
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	27
JUNTA ELECTORAL	58
LICITACIONES	58
COLEGIACIONES	75
TRANSFERENCIAS	75
CONVOCATORIAS	76
SOCIEDADES	80
VARIOS	82

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 11-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-40569866-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Festival por la Soberanía”, que se llevó a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2024, en la localidad de Vuelta de Obligado, municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de

fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de San Pedro, el día 6 de noviembre de 2024, por medio de nota N° IF- 2024-40605177-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "Festival por la Soberanía", que se llevó a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2024, en la localidad de Vuelta de Obligado, Municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Festival por la Soberanía", tuvo como objetivo conmemorar al día de la Soberanía y se llevó adelante la primera edición de esta fiesta en la que participaron ballets folklóricos, artistas locales y también de renombre nacional, hubo una cabalgata, puestos de artesanos y emprendedores, un patio gastronómico, un patio criollo, muestras fotográficas y un encuentro de rastrojeros, asistiendo aproximadamente 5.000 personas;

Que la realización del evento denominado "Festival por la Soberanía" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma establece que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 243/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Festival por la Soberanía", que se llevó a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2024, en la localidad de Vuelta de Obligado, municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de San Pedro, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 243/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 13-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-37515668-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 -y sus modificatorios - y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 15.477 establece que es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales en la provincia de Buenos Aires, así como en el diseño

e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos y de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que el Decreto Nº 54/2020, y sus modificatorios, establece que la Subsecretaría de Industria y Pymes es la encargada de planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales; elaborar y definir propuestas de políticas, programas y estudios dirigidos a emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), en todo el ámbito de la Provincia; contribuir al surgimiento, desarrollo y consolidación de emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica, así como diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, la formalización, internacionalización y la competitividad, entre otras;

Que para el cumplimiento de dichas funciones, se propone la creación del Programa “Escuela Productiva Bonaerense (EPB)” en el ámbito de la Subsecretaría de Industria y Pymes, con el objetivo de impulsar líneas y acciones que permitan promocionar, capacitar, asistir técnicamente y vincular con Universidades e instituciones al segmento de emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas de la provincia de Buenos Aires, a los fines de potenciar sus capacidades de gestión para la mejora de su competitividad y el fortalecimiento del entramado productivo;

Que el Programa engloba distintas líneas de trabajo con el objeto de brindar capacitaciones, asistencia técnica y/o financiera, herramientas de promoción y mecanismos de vinculación al segmento de emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas con asiento en la provincia de Buenos Aires;

Que para el cumplimiento de los objetivos del programa se prevé realizar acciones tales como la contratación de capacitadores y/o técnicos especializados, el otorgamiento de subsidios y/o subvenciones, auspicios, la realización de eventos e instancias de formación, la organización de capacitaciones, la coordinación y actividades de cooperación con instituciones, entre otras;

Que, a través de su implementación, el acompañamiento de instituciones territoriales a los/las emprendedores/as es crucial para su consolidación, por lo que se impulsa generar los compromisos de colaboración con las mismas;

Que tomo intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes (PV-2024-38168819-GDEBA-SSIYPMPCEITGP) y la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y PyMEs quien expone los principales lineamientos del programa, mencionando sus objetivos, actividades y los mecanismos de instrumentación del programa en el IF-2024-37849456-GDEBA-DPDTYPMPCEITGP;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 de la Ley Nº 15.477 y el Decreto Nº 54/20 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa Escuela Productiva Bonaerense (EPB), con el objetivo de impulsar líneas y acciones que permitan promocionar, capacitar, asistir técnicamente y vincular con Universidades e instituciones del segmento de emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas de la provincia de Buenos Aires, a los fines de potenciar sus capacidades de gestión para la mejora de su competitividad y el fortalecimiento del entramado productivo, de conformidad con los lineamientos generales establecidos en el ANEXO I (IF-2025-01073938-GDEBA-SSIYPMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Subsecretaría de Industria y Pymes de este Ministerio -u organismo que en el futuro lo reemplace- como Autoridad de Aplicación del Programa Escuela Productiva Bonaerense (EPB), pudiendo dictar normativa aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria necesaria para su implementación y ejecución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a realizar las acciones necesarias para la concreción de los objetivos del Programa creado en el artículo 1º, pudiendo suscribir convenios de colaboración y/o cooperación y/o asistencia técnica y/o financiera con organismos y/o entidades públicas (nacionales, provinciales y/o municipales) o privadas, Universidades y demás entidades educativas de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Programa se erogarán conforme las partidas presupuestarias de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio, a realizar las gestiones necesarias tendientes al registro de la marca “Escuela Productiva Bonaerense (EPB)” como signo distintivo, en sus diversas presentaciones, conforme lo detallado en el ANEXO II (IF-2025-01073979-GDEBA-SSIYPMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes y archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-01073938-GDEBA-SSIYPMPCEITGP	3583f248ff49bafb5ca1140082cb646df247ac0d8f073403fd35d267c6e4f2aa	Ver
IF-2025-01073979-GDEBA-SSIYPMPCEITGP	7a0c9cff4707759c71e1a5fddef68388cd69a840c0698e61bd97ff53f333ea8c	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 20-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-33360699-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienen la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 61;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 se acompañan los proyectos presentados por (i) SPORTELLI

APPELHANZ, Mailen Julieta; (ii) STEFANAZZI, Gabriela Fernanda; (iii) SZAMOTA, Noemí Nelly; (iv) TEJERO, Juan; (v) TELLO, Patricia; (vi) TORRANO, Fernando Julián; (vii) TORRES, Maribel Andrea; (viii) TOSCA, Hernán Andrés; (ix) TRUANOVSKY, Mara y (x) URIBE, Darío Miguel;

Que a órdenes 41/52 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 103 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33415979-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$8.490.000.-) en concepto de subsidios, con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$3.974.412,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.515.588,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33415979-GDEBA-
DIYPAMDAGP

7a0c9cff4707759c71e1a5fddef68388cd69a840c0698e61bd97ff53f333ea8c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 22-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-33429879-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados

en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 57;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 se acompañan los proyectos presentados (i) MONTERO Natalia Micaela; (ii) NUÑEZ María Pía; (iii) OCAMPO Brenda; (iv) OLIVA Silvana Gabriela; (v) ORTIZ Mónica Esther; (vi) OSTRIT María Inés; (vii) PAWLOWICZ Pablo Alejandro; (viii) PERALES Julia; (ix) PEREYRA Mariela Alejandra y (x) PEREZ PONTIN Guido Oscar;

Que a órdenes 44/53 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 101 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33766357-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y tres (\$8.952.933.-) en concepto de subsidios, con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.268.665,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$6.684.268,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelera, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33766357-GDEBA-
DIYPAMDAGP

514b4e679a56365106dff7618312d07028d2060ee5c2e46ee5319fe457ee9b65 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 24-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-45065507-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos colectivos e individuales seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-408 y RESO-2024-7-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP se convocó a la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el concurso, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la segunda convocatoria al para la presentación de proyectos en el marco del “Programa Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 2024-364-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de noviembre de 2024 ciento cuarenta y seis (146) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-41946489-GDEBA-MDAGP)

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento diez (110) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que entre los proyectos colectivos aprobados, los que se acompañan a órdenes 8, 10 y 12, se encuentran los denominados como “Módulo Apícola Alma Cerde”, presentado por, Rocío BARNI; “Éxito Sin Límites”, presentado por Daniela Soledad GALEAN y “Criadero de Cerdos Familiar” presentado por Micaela Cristina SÁNCHEZ;

Que a órdenes 9, 11 y 13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos colectivos seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobada por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-44502516-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho (\$5.934.868.-) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.303.300,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.631.568,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” establecida por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44502516-GDEBA-MDAGP 277ade038a79f257a23b15ebd7daf0fdf6fdd899e65038691036cef4dc939cd6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 39-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-36876687-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Salsa de Tomate Platense”, “Cosecha de Mimbres con Maquina Eficiente”, “Huerta Plantinera Verdepaz Bragado” y “Colonia Produce” presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinárselo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos.

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) RIVEIRO Nilda Azucena; (ii) OTTINGER Juan Manuel; (iii) GISONNO Andrea Carolina y (iv) ROCADO ARENAS Carlos Alfredo presentaron respectivamente los proyectos “Salsa de Tomate Platense”, “Cosecha de Mimbres con Maquina Eficiente”, “Huerta Plantinera Verdepaz Bragado” y “Colonia Produce”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) RIVEIRO Nilda Azucena; (ii) OTTINGER Juan Manuel; (iii) GISONNO Andrea Carolina y (iv) ROCADO ARENAS Carlos Alfredo realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 74 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta (\$4.779.340.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-46308538-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta (\$4.779.340.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.599.340,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.380.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-46308538-GDEBA-DITAFMDAGP

e123212a3d4e93886007aa373d89dfa936b7e1c6a3d67ad1e1997092d580fc8c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 40-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-36876363-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Pollos Regenerativos", "Compra Maquinaria Agrícola para Siembra", "Verduras Agroecológica Cahuel" y "Huerta Orgánica Motocultivador" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5; Que abierta la convocatoria (i) GIANCANE Pedro Nicolás; (ii) LORENTE Christian Omar; (iii) SPOSARO Gustavo Javier y (iv) GONZALEZ Elías Damián, presentaron respectivamente los proyectos “Pollos Regenerativos”, “Compra Maquinaria Agrícola para Siembra”, “Verduras Agroecológica Cahuel” y “Huerta Orgánica Motocultivador”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/8 y 10/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que GONZALEZ Elías Damián, dentro de la documentación que acompañó, incorpora una nota donde pone en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tiene como agricultor familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el ReNAF;

Que por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)” solicita se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se lo exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) GIANCANE Pedro Nicolás; (ii) LORENTE Christian Omar; (iii) SPOSARO Gustavo Javier y (iv) GONZALEZ Elías Damián, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que de la citada evaluación se desprende que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud realizada por GONZALEZ Elías Damián, para ser eximido de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión del solicitante como beneficiario del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, al verse impedido de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 70 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos cuatro millones setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con veintinueve centavos (\$4.783.758,29) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-46030997-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a GONZALEZ Elías Damián (20-30433191-8) de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con veintinueve centavos (\$4.783.758,29) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.267.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.516.758,29) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-46030997-GDEBA-
DITAFMDAGP

90c7723bc3050ce1b33a6375ed8b8343b15dec7f6044ea5b05277c7eb4faead3 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 17-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-00651761-GDEBA-DSTEMTRAGP por el cual tramitó la limitación de Alejandro Osvaldo BLANCO como Director Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, la aceptación de renuncia de Fausto Federico CHINI como Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público y la designación de Alejandro Osvaldo BLANCO en el cargo de Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público y de Cristián Maximiliano VAZQUEZ en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que se impulsó la limitación de Alejandro Osvaldo BLANCO como Director Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dispuesta por RESO-2022-129-GDEBA-MTRAGP y la aceptación de renuncia de Fausto Federico CHINI como Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público dispuesto por RESO-2024-46-GDEBA-MTRAGP; asimismo, se propicia la designación de Alejandro Osvaldo BLANCO en el cargo de Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores de Transporte Público y de Cristián Maximiliano VAZQUEZ en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, mediante nota obrante a ordenes 8; Que las medidas en cuestión corresponden tengan vigencia a partir del 1° de enero de 2025; Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General certificó que Alejandro Osvaldo BLANCO y Fausto Federico CHINI no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución, orden 11; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, órdenes 39 y 43; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 107 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, a Alejandro Osvaldo BLANCO (DNI N° 13.933.555, Clase 1960), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, para el que fuera designado por la RESO-2022-129-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, a partir del día 1° de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por de Fausto Federico CHINI (DNI N° 29.307.898, Clase 1982), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, para el que fuera designado por la RESO-2024-46-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Alejandro Osvaldo BLANCO (DNI N° 13.933.555, Clase 1960), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores de Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Cristián Maximiliano VAZQUEZ (DNI N° 29.489.341, Clase 1982), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 5°. Requerir a Fausto Federico CHINI (DNI N° 29.307.898, Clase 1982), que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 23-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-44117627-GDEBA-DSTEMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre este Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Presidente Perón, las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y la Resolución N° 724/20 y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida fue propiciada por la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tomando su debida intervención en los presentes actuados (orden N° 6);

Que según estipula el artículo 34 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales; intervenir en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que resulta necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que, conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 382/22, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte tiene como acciones a su cargo las de: ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional; Planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial; Celebrar y suscribir convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información y de todo tipo relacionado con tránsito y la seguridad vial, entre otras acciones;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 3 de diciembre de 2024 se suscribió, el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón (orden N° 5);

Que el mismo fue confeccionado con ajuste al Modelo Tipo aprobado por Resolución N° RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado (orden N° 4);

Que el mencionado Convenio Marco tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación, entre la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Presidente Perón, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial, e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial, promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial (orden N° 11)

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes N° 17, 27 y 33 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, artículo 34 inciso 5° de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 532/09 y;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", suscripto en fecha 3 de diciembre de 2024, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, representado por el entonces Sr. Ministro de Transporte Dr. Jorge Alberto D'Onofrio y la Municipalidad de Presidente Perón, representada por su Señora Intendente Blanca Haydee Cantero, el que como Anexo Único (IF-2024-44139557-GDEBA-SSPYSVMTRAGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44139557-GDEBA-
SSPYSVMTRAGP23110ba053ce3d112325b3795bb56dd6afde7dde488b09e0a1482622710fb882 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 24-MTRAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-01660482-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita el cese por aceptación de renuncia, a partir del día 15 de enero de 2025, de Tomás UTHURRIAGUE como Director de Informática y Tecnología y la limitación, a partir de la fecha citada, de la reserva del cargo de Planta Permanente con Estabilidad que ocupa en esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que por el artículo 2° de la RESO-2023-238-GDEBA-MTRAGP se designó a Tomás UTHURRIAGUE en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Informática y Tecnología, a partir del día 1° de agosto de 2023, y al propio tiempo, por el artículo 3° del citado acto administrativo se dispuso, en la citada dependencia, la reserva de su cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Archivista en Documentación Técnica Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor (orden N° 5);

Que el nombrado ha puesto a disposición del señor Ministro su renuncia al cargo de Director de Informática y Tecnología dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial (orden N° 6);

Que, conforme se desprende de orden N° 7, ha tomado conocimiento el titular del Ministerio de Transporte, prestando su conformidad a partir del día 15 de enero de 2025;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certificó que el nombrado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución (orden N° 8);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 24);

Que lo tramitado se ajusta a lo normado en los artículos 14 inciso b) y 109 último párrafo de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, a partir del día 15 de enero de 2025, la renuncia presentada por Tomás UTHURRIAGUE (DNI N° 39.554.988, Clase 1996), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Informática y Tecnología, para el que fuera designado por el artículo 2° de la RESO-2023-238-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Tomás UTHURRIAGUE (DNI N° 39.554.988, Clase 1996) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Dirección de Informática y Tecnología, a partir del día 15 de enero de 2025, la reserva del cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000- XIV-4, Archivista en Documentación Técnica Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, concedida mediante el artículo 3° de la RESO-2023-238-GDEBA-MTRAGP al agente Tomás UTHURRIAGUE (DNI N° 39.554.988, Clase 1996)

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**RESOLUCIÓN N° 22-MMYDGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-01487190-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por María Mercedes SOUTO, en el cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por María Mercedes SOUTO, a partir del 6 de febrero de 2025, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Clase 2, Grado IX, Código 5-0203-IX-2, PSICOLOGO 'C', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos al que fuera oportunamente designada por DECRE-2015-2363-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente de marras goza de la licencia decenal prevista en el artículo 60 de la Ley N° 10.430, la que fuera concedida mediante RESO-2024-362-GDEBA-MMYDGP, por el término de un (1) año, a partir del 01 de julio de 2024;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 6 de febrero de 2025, la licencia decenal, concedida a la agente María Mercedes SOUTO (DNI 23.183.758 - Clase 1973) mediante RESO-2024-362-GDEBA-MMYDGP, por el término de un (1) año, a partir del 01 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 6 de febrero de 2025, la renuncia presentada por María Mercedes SOUTO (DNI 23.183.758 - Clase 1973), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Clase 2, Grado IX, Código 5-0203-IX-2, PSICOLOGO 'C', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos, en el que fuera oportunamente designada por DECRE-2015-2363-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N° 6-SSGYEPSGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-44211032-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la incorporación de diversos cargos en los Agrupamientos Profesional y Técnico del Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 6916/1988, para el Personal informático que revista en el marco de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996), el Decreto N° 2625/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 35, entre las competencias correspondientes a la Secretaría General, establece la de entender en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que el Decreto N° 4/2020, modificado por los Decretos N° 23/2024 y N° 345/2024, aprobatorio de la estructura orgánica funcional de la mentada cartera, establece, entre las acciones de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la de dictar actos administrativos de incorporaciones o modificaciones al Nomenclador de Cargos según Decreto N° 6916/1988.

Que, a través del artículo 14 del Decreto N° 2625/2024 se dejó sin efecto la Disposición N° 246/1989 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Disposición N° 2812/2009 de la Dirección Provincial de Personal.

Que, el artículo 16 del Decreto previamente mencionado dispone que la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público deberá dictar en un plazo de hasta sesenta (60) días de publicado el Decreto, la normativa correspondiente que apruebe las modificaciones pertinentes al nomenclador de cargos de la Ley N° 10.430, incluyendo en los Agrupamientos Técnico y Profesional, los puestos que conlleven funciones informáticas.

Que por lo anteriormente expuesto, deviene necesario dictar la presente.

Que han tomado intervención en virtud de sus competencias la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Provincial de Personal, dependientes de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público; la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Subsecretaría de Gobierno Digital dependientes del Ministerio de Gobierno; la Dirección de Instituciones Económicas Laborales de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, pertenecientes a la órbita del Ministerio de Economía.

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 6916/1988, el Decreto N° 4/2020 -modificado por los Decretos N° 233/2024 y N° 345/2024 y el artículo 16 del Decreto N° 2625/2024.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar, a partir del 5 de noviembre de 2024, al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996), aprobado por Decreto N° 6916/1988, los cargos de los Agrupamientos Profesional y Técnico que se consignan en el Anexo I (IF-2024-44352598-GDEBA-DCAEPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la descripción de tareas y requisitos detallados para los cargos incorporados por el artículo 1° de la presente, según lo consignado en el Anexo II (IF-2024-44353614-GDEBA-DCAEPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Organismos Sectoriales de Personal u oficinas que hagan sus veces, deberán impulsar la actualización de la identificación de los cargos ocupados conforme nomenclador de los cargos del personal que se encuentran asociados a los cargos dejados sin efecto por el artículo 14 del Decreto N° 2625/2024, aplicando los nuevos cargos aprobados por el artículo 1°.

Dicha actualización será aprobada a través de Resolución de la jurisdicción previa intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno y de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2024-44352598-GDEBA-DCAEPSGG	6e53e7706cafcec9a087485d8084255d2ae890e6a939940837fc313ed3e61f0b	Ver
IF-2024-44353614-GDEBA-DCAEPSGG	19044da397a1b9811221eed8b132d44e006de4135c140195bfce492765cfefc7	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 29-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-39449302-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que

permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 25 obra la nota de la Sra. María Agustina SANZ (D.N.I. N° 35.229.787) en su carácter de responsable designada (PD-2024-42480160-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) destinado a la adquisición de "insumos de pintura y honorarios por mano de obra" para el Centro Cultural Comunitario "CASA JINETE" de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 42/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural Comunitario "CASA JINETE" de la localidad de Quilmes, a través de la Sra. María Agustina SANZ (D.N.I. N° 35.229.787) en su carácter de responsable designada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) destinado a la adquisición de "insumos de pintura y honorarios por mano de obra" en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5175-550965/3 CBU: 0140045803517555096534, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT DBA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 31-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-43987363-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal "Cultura Rodante", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";

Que, en ese marco, a través de la NO-2024-44124795-GDEBA-SSPSICULGP, la Subsecretaría de Promoción

Sociocultural solicita la autorización del Programa Temporal "Cultura Rodante", a desarrollarse durante el año 2025; Que mediante PV-2024-45227160-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia; Que el Programa "Cultura Rodante" tiene como objetivo garantizar el acceso a los derechos culturales de las y los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, especialmente en aquellas localidades que, debido a las distancias, la situación económica o los hábitos, enfrentan dificultades para acceder a propuestas artísticas y culturales, fomentando así la inclusión y la equidad cultural; Que la iniciativa busca potenciar y jerarquizar las fiestas, eventos y producciones culturales de cada región mediante actividades de cercanía, realizadas en vehículos tipo furgón equipados con herramientas innovadoras como lentes de realidad virtual, espacios de lectura, simuladores y áreas recreativas, ofreciendo propuestas artísticas, lúdicas e interactivas diseñadas para niñas, niños, adolescentes y personas mayores; Que propone una articulación integral entre las localidades visitadas y sus regiones, promoviendo espacios de encuentro turístico, cultural y productivo, fortaleciendo el vínculo entre las comunidades locales y las producciones culturales, e impulsando una integración efectiva de los bienes culturales en el entramado sociocultural de la Provincia de Buenos Aires; Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación; Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal "Cultura Rodante", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-44008812-GDEBA-SSPSCULGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2024-44008812-GDEBA-SSPSCULGP

ac0c36854adf494463d90e4be7a9e2d886dba929636064298c30720aa8bf3dd2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 32-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-41459869-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal "Huellas de la Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 luce nota (NO-2024-44125462-GDEBA-SSPSCULGP) de la Sra. Subsecretaria de Promoción Sociocultural, María Lorena Riesgo, a través de la cual, solicita la prórroga del Programa Temporal "Huellas de la Cultura" hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que dicho programa fue autorizado mediante RESO-2021-987-GDEBA-MPCEITGP, desde el mes de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa "ReCreo en la Provincia", aprobado por Resolución N° 51/2021; Que se designó a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, -u organismo que en el futuro la reemplace-, como Autoridad de Aplicación;

Que por Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-, se aprobó la estructura orgánico funcional de este Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánico funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020, entre ellas la Subsecretaría de Promoción Sociocultural;

Que, en este marco, por la RESO-2023-851-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y por la RESO-2024-211-GDEBA-ICULGP se prorrogó nuevamente hasta el 31 de diciembre de

2024;

Que el programa busca rescatar esas historias que forman parte del acervo cultural de los municipios bonaerenses, reconociendo y homenajeando la presencia o el tránsito de artistas, personalidades de la cultura, géneros musicales y expresiones artísticas y culturales que componen nuestra identidad bonaerense;

Que, a fin de mantener vigente este legado cultural inmaterial, en articulación con los municipios de la provincia de Buenos Aires, propone reconocer y homenajear a artistas por medio de la realización y colocación de piezas de diseño en su honor en localidades del territorio bonaerense que hayan sido icónicas de su carrera y/o de su vida;

Que, asimismo, se propone también la puesta en marcha de una serie de homenajes o reconocimientos a artistas, difundiendo sus obras y trayectoria a través de muestras, exposiciones, recitales y otro tipo de propuestas artísticas culturales;

Que mediante PV-2024-45121894-GDEBA-ICULGP esta Presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que el programa logró poner en valor y visibilizar la labor y la trayectoria de artistas bonaerenses contemporáneos, junto con el reconocimiento de expresiones artísticas y culturales que formen parte del acervo cultural bonaerense;

Que, por esta razón, se comparte la necesidad de dar continuidad a la ejecución del programa mencionado durante todo el año 2025;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la ejecución del Programa Temporal “Huellas de la Cultura”, autorizado mediante RESO-2021-987-GDEBA-MPCEITGP y prorrogada su ejecución por RESO-2023-851-GDEBA-ICULGP y RESO-2024-211-GDEBA-ICULGP, hasta el 31 de diciembre de 2025, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2024-44005582-GDEBA-SSPSICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Programa prorrogado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2024-44005582-GDEBA-SSPSICULGP

7f9dc806cd8ec8d29f526fcea95ccf7fd529b42c1f4c74b933a2f09a45bb2c36 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 69-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-43562084-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales” hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-43572082-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de

auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Eduardo Rafael PANNACCI GALLARDO, en su carácter de integrante de la organización del Festival Internacional de Poesía Letra Lúdica, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo entre los días 21 al 23 de febrero de 2025 en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires;

Que a través de la PV-2024-44064247-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Eduardo Rafael PANNACCI GALLARDO (D.N.I. N° 96.058.700 - C.U.I.T. N° 20-96058700-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Internacional de Poesía Letra Lúdica" a desarrollarse entre los días 21 al 23 de febrero de 2025, en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 0 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 72-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-44195589-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y

reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-44292770-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Pablo Eduardo CARPIGNANO, en su carácter de integrante de la organización del Festival Guateque Soundz 15 años, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2025 en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires;

Que a través de la PV-2024-44421908-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Pablo Eduardo CARPIGNANO (D.N.I. N° 32.123.755 - C.U.I.T. N° 20-32123755-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del Festival Guateque Soundz 15 años que se llevara a cabo el día 15 de febrero de 2025 en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 0 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 102-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-31125297-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante modalidad ejecutiva, de la agente Liliana Mirta Madarro, a partir del 1° de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en orden 3, la agente Liliana Mirta Madarro (DNI 16.604.547- Clase 1964 -legajo N° 294.953), presenta formularios de renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios mediante la modalidad ejecutiva a partir del 1° de diciembre de 2024; Que en órdenes 4/5 se aduna documentación respaldatoria de la agente MADARRO, de donde surge que la misma revista en un cargo la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional - Categoría 21- Veterinario "A"- con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, reuniendo los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 así como la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N°1859/05;

Que en orden 5, obran las Certificaciones de Servicios de donde surge que la agente Madarro registra una antigüedad total en la Administración Pública de treinta y seis (36) años, siete (7) meses y seis (6) días;

Que en orden 6, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, informa que el agente no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que oportunamente el agente hará entrega de la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que han emitido las opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Instituto, ha efectuado el control aritmético pertinente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17 E- texto según Decreto 156/2024-;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS-, la renuncia en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios modalidad ejecutiva, a partir del día 1° de diciembre de 2024, a la agente Liliana Mirta Madarro (DNI 16.604.547-Clase 1964- legajo N° 294.953), quien revista en un cargo la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional - Categoría 21- Veterinario "A"- con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor todo ello conforme lo establecido en el artículo 14 incisos y g) de la ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O: Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y seis (36) años, siete (7) meses y seis (6) días, de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha percibido como mejor cargo, por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses, Categoría 20- Veterinario "A"- con jornada de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente Liliana Mirta MADARRO por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución por un total de pesos tres millones quinientos sesenta y cinco mil seis con catorce centavos (\$3.565.006,14) que se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, previa actualización de la información de la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°. La Delegación de Personal y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Intimar, a través del Departamento Recursos Humanos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a la agente Liliana Mirta Madarro (DNI 16.604.547-Clase 1964- legajo N° 294.953) a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el Artículo 27 inciso del Decreto N° 593/20 Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.419.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos- UG 999, UER 323, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2024 en los términos del - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1740-IPS-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO, el expediente EX-2024-41100010-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual la Dirección de Recaudación y Fiscalización sugiere la implementación de un Plan de Regularización de Deuda Previsional, para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada deudores que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ejecución de las tareas de verificación que tiene asignada la Dirección de Recaudación y Fiscalización, se constata que los empleadores liquidan e integran aportes y contribuciones sobre todos los conceptos que integran la remuneración de sus agentes;

Que dichos empleadores verifican incumplimientos previsionales, tanto en el depósito total, parcial o fuera de término de las obligaciones mensuales, sea por aportes personales retenidos a los docentes, por sus contribuciones patronales, y/o por falta de ingreso total, parcial o fuera de término de la correspondiente documentación respaldatoria, como así también en las cuotas de planes de regularización y de pago celebrados con anterioridad, encontrándose en ambos casos en mora con este Instituto;

Que, ante ello, resulta oportuno establecer con carácter general el tratamiento de tales deudas, permitiendo regularizar los conceptos adeudados hasta el momento de la adhesión, reprogramar las cuotas de los planes anteriores decaídas o adeudadas en un nuevo cronograma de liquidación;

Que por Resolución N° 19/19, se encuentra aprobado el convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de "Pago Directo";

Que, en los antecedentes, Resolución HD N° 17/17 y Resolución HD N° 10980/22, tomaron la intervención de su competencia el Asesor General de Gobierno, el Contador General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d y e del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley N° 13688 (Ley Provincial de Educación);

Que han tomado la intervención de su competencia el Asesor General de Gobierno, el Contador General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley N° 8587 (texto según Ley N° 12208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago por los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional;

Que el artículo 1 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 22 de enero de 2025, según consta en Acta N° 3758, ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "PLAN de PAGOS DE DEUDAS PREVISIONALES, para Establecimientos Educativos de Gestión Privada", cuyos requisitos de adhesión y beneficios se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la adhesión al plan mencionado en el artículo 1º podrá realizarse desde su publicación en el Boletín Oficial hasta el 30 de junio del 2025, delegando al Honorable Directorio del IPS, la potestad de prorrogar el vencimiento.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Anexo IF-2025-2221154-GDEBA-DPLAIPS "PLAN de PAGOS DE DEUDAS PREVISIONALES para Establecimientos Educativos de Gestión Privada".

ARTÍCULO 4º: Registrar. Comunicar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-2221154-GDEBA-DPLAIPS 1f3a2f48ef17afe6d6155ab6f4c7bd19950b23a19ee7b6e6c5e4c2a0ba4bac41

[Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REDES, REGIONES SANITARIAS Y SALUD COMUNITARIA**

DISPOSICIÓN N° 100-DPRRSYSCMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-00306109-GDEBA-RSVIIMSALGP mediante el cual se tramita el requerimiento de

DESCARTABLES , según solicitud N° 702193, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 702193 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 2 / 2025, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$135.796.396,38.-) será afectado el inciso y partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc. b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REDES, REGIONES
SANITARIAS Y SALUD COMUNITARIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2 / 2025 que estará encuadrado en el Art. 18° inc. 1) de la Ley 13981 y art. 17. Inc. 1) Apart. b) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en LICITACION PRIVADA N° 2 / 2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03 de FEBRERO de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII.-

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.-

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-9-5, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$135.796.396,38.-). Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.-

Noelia Debora Lopez, Directora.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 586-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-45226075-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 698077/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 27-2025, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y

resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 27 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 03 de Febrero 2025 a las 12:00hs. Período de Consumo 05/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$209.947.100,00 (Pesos doscientos nueve millones novecientos cuarenta y siete mil cien con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano	905375	23865231
Ariel Donozo	676458	27713193

ARTICULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$209.947.100,00 (Pesos doscientos nueve millones novecientos cuarenta y siete mil cien con 00/100)

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	2	\$209.947.100,00
Total			\$209.947.100,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL

GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 643-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-45224906-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 698429/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 26-2025, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 26 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 03 de Febrero 2025 a las 11:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$198.283.840,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta con 00/100)

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano	905375	23865231

Ariel Donozo,	676458	27713193
---------------	--------	----------

ARTICULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$198.283.840,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta con 00/100)

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida principal	Monto
2	5	2	\$198.283.840,00
Total			\$198.283.840,00

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 90-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2024-39846001-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 22/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "AGUAS Y SOLUCIONES", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2025 AL 30/06/2025, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 22/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación

encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "AGUAS Y SOLUCIONES" para FARMACIA, por un monto total de \$165.744.570,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia - Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$165.744.570,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100.-).
EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Febrero de 2025 a las 09:30 hs. Artículo 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 91-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2024-42115702-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 23/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2025 AL 30/06/2025, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 23/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$201.986.990,00.- (PESOS: DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1- Procedencia - Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$201.986.990,00.- (PESOS: DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100.-).
EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes

(en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 03 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 92-HIPPMASALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2024-42149385-GDEBA-HIPPMASALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 24/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2025 AL 30/06/2025, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 24/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$87.966.257,00.- (PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$87.966.257,00.- (PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100.-).
EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Febrero de 2025 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 93-HIPPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2024-42735743-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 25/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2025 AL 30/06/2025, para el Servicio de "ODONTOLOGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 25/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para ODONTOLOGIA, por un monto total de \$93.352.611,55.- (PESOS: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 55/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial \$342.000,00.- (PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$24.485.189,75.- (PESOS: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 75/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$1.027.800,00.- (PESOS: UN MILLON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 Partida Sub-parcial \$3.194.150,40.- (PESOS: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 40/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial \$924.000,00.- (PESOS: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial \$11.972.830,00.- (PESOS: ONCE MILLONE NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial \$41.551.667,40.- (PESOS: CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial \$8.453.340,00.- (PESOS: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$103.900,00.- (PESOS: CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial \$160.134,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial \$1.122.300,00.- (PESOS: UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 4 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial \$15.300,00.- (PESOS: QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100.-).

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Febrero de 2025 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 94-HIPMSALGP-2025

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO El Expediente N° EX-2024-40780696-GDEBA-HIPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 26/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2025 AL 30/06/2025, para el Servicio de "CARDIOLOGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 26/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para CARDIOLOGIA, por un monto total de \$105.200.900,00.- (PESOS: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial \$105.200.900,00.- (PESOS: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100.-).
EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 03 de Febrero de 2025 a las 11:30 hs. Artículo 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 137-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO: el Expediente EX-2024-41874057-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 6/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 15/01/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de MEJORA EN INFRAESTRUCTURA EN CONECTIVIDAD - CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNACION para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio INFORMÁTICA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$135.000.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de MEJORA EN INFRAESTRUCTURA EN CONECTIVIDAD - CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNACION.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ
PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEJORA EN INFRAESTRUCTURA EN CONECTIVIDAD - CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNACION con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 6/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MEJORA EN INFRAESTRUCTURA EN CONECTIVIDAD - CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNACION, por el periodo de 12 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 03/02/2025 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno

de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 3/4/6 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS - \$135.000.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$135.000.000,00) EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 80-HIEACSJDMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-38380701-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de determinaciones de Citomegalovirus por PCR y otros con equipamiento, solicitado por el Laboratorio de Virología y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°691.408, para cubrir las necesidades del servicio hasta el 31 de diciembre del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$105.807.821), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°11/25, Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 3 de Febrero a las 9:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°11/25, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3º. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FI 3 - FU 1 - F 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.1 (\$79.139.157) Inc.2, Ppr.5, Ppa.2 (\$26.668.664) Objeto de la contratación: determinaciones de citomegalovirus y otros con equipamiento. Por la suma total de pesos: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$105.807.821). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 5º. Designar a los Agentes Julián Sánchez, Antonio Troilo y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 6º. Designar a la Bioq. María Eugenia Braviz Lopez, a la Bioq. Marisa Gonzales, a la Sra. Regina Ercole y al Sr.

Antonio Troilo, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -
ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 48-HZGADNLSALGP-2025

LANUS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-39331598-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 28/25, tendiente a la adquisición de QUIMICA DE PLANTA para LABORATORIO, aprobada bajo la solicitud 694223 por un monto de \$52.500.000,00.- Cincuenta y dos millones quinientos mil pesos con 00/100, para cubrir el periodo desde el 13/01 al 31/12 del ejercicio 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 28/25, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 03/02/25 Hora 11:00HS.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 28/25 a los agentes: Panetta María Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Benítez Adriana Haydee DNI 14.577.624 legajo 601969; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522 y como suplente: Zandonadi Jimena DNI 22.001.489 legajo 602447.

ARTÍCULO 5º.: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$52.500.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$52.500.000,00.-

SON PESOS: Cincuenta y dos millones quinientos mil pesos con 00/100.
Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 49-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-43777539-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 81/25 para la adquisición de "Insumos de Laparoscopia y Percutánea", por el período que abarca desde 01/02/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Treinta y cinco millones un mil seiscientos noventa y dos con 04/100 (\$35.001.692,04);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laparoscopia y Percutánea" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 81/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03/02/25 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Abrahan Miriam, Yman Silvia y Aquel Analía. Designese como suplentes de los mismos a Amaya Héctor y Ranzoni Leandro.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 50-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-483990-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 88/25 para la adquisición de "Antibióticos", por el período que abarca desde 01/02/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Doscientos ocho millones cuatrocientos cincuenta mil ciento ochenta y tres con 00/100 (\$208.450.183,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Antibióticos" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 88/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03/02/25 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Arch Alejandro, Aquel Analia y Amaya Héctor. Designese como suplentes de los mismos a Vaccino Carolina y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 75-HZGLMMSALGP-2025

ADROGUE, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-36601376-GDEBA-

HZGLMMSALGP por el cual tramita Adquisición de Medicamentos-Farmacia

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 04/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que " Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 3, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de FEBRERO de 2025 a las 9:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ con 00/100 (\$111.588.810,00.-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
AGUDOS DR. LUCIO V. MELÉNDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Medicamentos-Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°04/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Medicamentos- Farmacia, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de FEBRERO de 2025 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
ZBINDER Gisela	6687798	27.529.363
Piano María Fernanda	650295	28.710.491
Shoninger Karen	375408	27.487.199
Negrete Erika	650486	29.647.950

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$111.588.80,00.-, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INST.111, JURISD.12, JA.0, ENTIDAD 0; CAT.PROGR.021, SUB.000, ACT.5, Fi 3, Fu 1, Pr-, FU 11 - Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2 OBJETO DE CONTRATACION: Adquisición de Medicamentos-Farmacia, a CUENTA EJERCICIO 2025.-

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	5a6a5d70f93f2ced1f635ec1ca530ce34e8495d1f4ea08c725e18f87fe4afe9d	Ver
ANEXO II	560c4afe1b5f56cc667e5f0ac35825851f51aa3fab9436d80072f947cf80fc3d	Ver
ANEXO III	5d10e1f231db8e153c80b4dca9dcaaea587e1228927ea3edb203a7c8c4169e54	Ver
ANEXO IV	9db9b446901da1c9fb51e274b482eda7650e19a072172bb4d2925729a99b88d1	Ver

DISPOSICIÓN N° 76-HZGLMMSALGP-2025

ADROGUE, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-36703316-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 07/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 3, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de FEBRERO de 2025 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones setecientos tres mil seiscientos con 00/100 (\$59.703.600,00.-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
AGUDOS DR. LUCIO V. MELÉNDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°07/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio, por el período de 10 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de FEBRERO de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
ZBINDER Gisela	6687798	27.529.363
Piano María Fernanda	650295	28.710.491
Riquelme Analía	658264	31.424.322

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$59.703.600,00.-, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INST.111, JURISD.12, JA.0, ENTIDAD 0; CAT.PROGR.021, SUB.000, ACT.5, Fi 3, Fu 1, Pr-, FU 11 - Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1 OBJETO DE CONTRATACION: Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio, a CUENTA EJERCICIO 2025.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	9544ee98b71155fc1bc9c10afd9749d4e5b80a547c1975cb89437cbfda1e9d28	Ver
ANEXO II	b0ef355cbb0cbe9749339bc93f14c5bd13d619e320f0bd1802208bdb7a37a4a7	Ver
ANEXO III	edae0db5cb6f7e5139f86f956c4917e949a5c5e401d7925a2b96eb4fe8b94fa0	Ver
ANEXO IV	6a3a2a15f24580dadd9db460b3c2219eb7205318bc0766ba95bbe2f037f36d75	Ver

DISPOSICIÓN N° 26-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-42545006-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/25 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de INSUMOS GASTRO - 1ER. SEMESTRE 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL UNO CON 90/100 setenta y ocho mil (\$54.240.001,90) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones/prórroga las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/25 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS GASTRO - 1ER. SEMESTRE 2025, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por

Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II PLIEG-2025-00903802-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 03 de febrero de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL UNO CON 90/100 (\$54.240.001,90); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5, Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6, Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Calvo Sebastián, Dra. Moran Faienzo Gabriela, Dr. Capriotti Andrés Merlina y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-00903802-GDEBA-HIGDOAMSALGP

05d8e275ec5cffe0d468619c9d8b4c71752c15377252ada2e0f33eb4a62c5fdf [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 44-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2025

VISTO el expediente N° 2024-42802529-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 86/24; para la Adquisición Descartables I, 1° semestre 2025, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó oportunamente la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación 86/24 con fecha 7 de Enero de 2025.

Que por error involuntario no fue posible la publicación en el Sipach y PBAC según lo establecido por las normas vigentes

Que a los fines de rectificar dicha situación y por los motivos expuestos corresponde en esta instancia el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la publicación en Boletín Oficial del 7 de Enero de 2025 de la Licitación Privada N° 86/24, correspondiente al expediente N° 2024-42802529-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 67-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-32674867-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 34/25, tendiente al Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados Roof top, solicitado por el Sector de Intendencia de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación

en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 03 de Febrero de 2025 en el horario de 10:00 horas. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 07 de Febrero de 2025, a las 10:30 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de treinta y seis millones dieciocho mil con 00/100 (\$36.018.000,00), y que mediante la solicitud N° 686378 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377162-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del sector de intendencia Sr. Arcas Javier Sebastián, Legajo N° 00-904750-00; Cargo: Administrativa Sra. Fernandez Cintia, Legajo N° 50-902877-00; Cargo: Administrativo Beliera Emiliano Carlos, Legajo N° 00-627166-00; Cargo: Jefa del servicio de Clínica médica Dra. Szyrma Maria Elena, Legajo N° 00-663703-00, Cargo: Jefe del servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo, Legajo N° 59-684737-00; Cargo: Jefe del servicio de Diagnóstico por Imágenes: Dr. Fondevila Juan Pablo, Legajo N°: 00-130597-00; Cargo: Coordinación consultorios externos: Palacios Patricia, Legajo N° 00-911085-00; Cargo Coordinación consultorios externos: Dra. Falasco Silvia, Legajo N°: 00-911356-00; Cargo: Jefa del Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam, Legajo N° 00-328036-00, Cargo: Jefe del servicio de Hemoterapia Dr Sormani Ezequiel, Legajo N° 00-16015-00; Cargo Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; Cargo de Servicio de Terapia intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para el Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires acondicionados Roof top, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.a.r/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 34/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024, tendiente al Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires acondicionados Roof top, con arreglo al Pliego Único. Se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 03 de Febrero de 2025 en el horario de 10:00 horas. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 07 de Febrero de 2025, a las 10:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2025, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....Reng. 1 a 23..... \$36.018.000,00.

Total Importe Pesos treinta y seis millones dieciocho mil con 00/100 (\$36.018.000,00).

Total Importe de la licitación pesos treinta y seis millones dieciocho mil con 00/100 (\$36.018.000,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado este mantenimiento para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377162-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del sector de intendencia Sr. Arcas Javier Sebastián, Legajo N° 00-904750- 00; Cargo: Administrativa Sra. Fernandez Cintia, Legajo N° 50-902877-00; Cargo: Administrativo Beliera Emiliano Carlos, Legajo N° 00-627166-00; Cargo: Jefa del servicio de Clínica médica Dra. Szyrma Maria Elena, Legajo N° 00-663703-00, Cargo: Jefe del servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo, Legajo N° 59-684737-00; Cargo: Jefe del servicio de Diagnóstico por Imágenes: Dr. Fondevila Juan Pablo, Legajo N°: 00-130597-00; Cargo: Coordinación consultorios externos: Palacios Patricia, Legajo N° 00-911085-00; Cargo Coordinación consultorios externos: Dra. Falasco Silvia, Legajo N°: 00-911356-00; Cargo: Jefa del Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam, Legajo N° 00-328036-00, Cargo: Jefe del servicio de Hemoterapia Dr Sormani Ezequiel, Legajo N° 00-16015-00; Cargo Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; Cargo de Servicio de Terapia intensiva: Dra. Marcela Gilli, Legajo N° 50-913334-00

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 68-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-32969865-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 33/25, tendiente a la adquisición de Determinaciones de Química Clínica, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 03 de Febrero de 2025, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos doce millones seiscientos treinta y un mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$212.631.680,00), y que mediante la solicitud N° 684612 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00- 000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de Determinaciones de Química Clínica, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 33/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024, tendiente a la adquisición de Determinaciones de Química Clínica, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 03 de Febrero de 2025, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2025, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 1..... \$212.631.680,00.

Total Importe Pesos doscientos doce millones seiscientos treinta y un mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$212.631.680,00).

Total Importe de la licitación pesos doscientos doce millones seiscientos treinta y un mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$212.631.680,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424- 00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 55-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40786052-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Nutrición Parenteral para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 693.056 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$ 274.785.200,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales Nº 32-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con Cero centavos (\$274.785.200,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach Nº 693.056 EX-2024-40786052-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Cabral Ana Elsa D.N.I 14.914.697 Leg. 305229, Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2. Psp. por la suma de pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con Cero centavos (\$274.785.200,00).

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 57-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40217985-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Botellas para Hemocultivo para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 690.778 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$62.750.000,00 la misma

debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 31-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Sesenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con Cero centavos (\$62.750.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 690.778 EX-2024-40217985-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 3 de febrero de 2025 a las 13:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Malinarich Ricardo D.N.I 20.044.136 Leg. 326852; Morales Fabián D.N.I 14.302.364 Leg. 320564, Rodríguez Diego D.N.I 16.729.662 Leg. 328086, Escudero Luciano D.N.I 31.096.726 Leg. 110038 Stefanía Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5. Psp. por la suma de pesos Sesenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con Cero centavos (\$62.750.000,00)

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 58-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40221900-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 14-01 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 690.825 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$158.208.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 29-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Ocho Mil con Cero centavos (\$158.208.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las

normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 690.825 EX-2024-40221900-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 3 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Malinarich Ricardo D.N.I. 20.044.136 Leg. 326852; Morales Fabián D.N.I. 14.302.364 Leg. 320564, Rodríguez Diego D.N.I. 16.729.662 Leg. 328086, Escudero Luciano D.N.I. 31.096.726 Leg. 110038 Stefania Rúa DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1. Psp. por la suma de pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Ocho Mil con Cero centavos (\$158.208.000,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 59-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40224081-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Determinaciones para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 690.775 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$80.708.400,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 30-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ochenta Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos con Cero centavos (\$80.708.400,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 690.775 EX-2024-40224081-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 3 de febrero de 2025 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Malinarich Ricardo D.N.I. 20.044.136 Leg. 326852; Morales Fabián D.N.I. 14.302.364 Leg. 320564, Rodríguez Diego D.N.I. 16.729.662 Leg. 328086, Escudero Luciano D.N.I. 31.096.726 Leg. 110038 Stefania Rúa DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1. Psp. por la suma de pesos Ochenta Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos con Cero centavos (\$80.708.400,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 60-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40782933-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Nutrición Parenteral para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 693.080 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$180.120.240,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 28-2025 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Ochenta Millones Ciento Veinte Mil Doscientos Cuarenta con Cero centavos (\$180.120.240,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 693.080 EX-2024-40782933-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I. 28.063.047 Leg. 674391; Abraham Mariana D.N.I. 35.206.886 Leg. 130015, Cabral Ana Elsa D.N.I. 14.914.697 Leg. 305229, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025:

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2. Psp. por la suma de pesos Ciento Ochenta Millones Ciento Veinte Mil Doscientos Cuarenta con Cero centavos (\$180.120.240,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolas Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director.

DISPOSICIÓN N° 111-HZGAMVMMSALGP-2025

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-41527685-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/2025 tendiente a la adquisición de Atb Inyectables 2, para cubrir el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 04/02/2025 las 09:00hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Doscientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Sesenta centavos (\$278.256.857,60) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébense los Anexos I (PLIEG-2025-01863024-GDEBA-HZGAMVMSALGP), II (PLIEG-2025-01862959-GDEBA-HZGAMVMSALGP), III (PLIEG- 2025-01862233-GDEBA-HZGAMVMSALGP) y IV (PLIEG-2025-01858880-GDEBA-HZGAMVMSALGP) para la adquisición de Medio de contraste, para cubrir el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Atb inyectables 2, para cubrir el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 04/02/2025 las 09:00hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-2. en la suma de PESOS Doscientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Sesenta centavos (\$278.256.857,60).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-01863024-GDEBA-HZGAMVMSALGP

ec3d572cd385133c02a601289cf1f585e3af1f14dc1c8952ca1487eb71699347

[Ver](#)

PLIEG-2025-01862959-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	7b972d953718ceb961bd5eb858197415731324b517de8d1f6eb937e2cd048e62	Ver
PLIEG-2025-01862233-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	d0df6383ffe8111944deb3981e697ee79c6a9b42e216a0e0470adcc7d107bc69	Ver
PLIEG-2025-01858880-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	71833af35d46c8a7b4b1cfb4743af8be41498ea19218d56d94066c8c8cbc2f13	Ver

DISPOSICIÓN N° 68-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39259210-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Laboratorio del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 04; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Coagulograma Guardia que como documento N° PLIEG-2025-1746962-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Mariela Gamarra, Susana Commisso y la agente Ivana Saez Da Silva como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F.FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$68.400.000,00), por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$68.400.000,00). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-1746962-GDEBA-
HIAVLPMALGP

6b5935eedcc8cce96b16cd09b0cb1f3db4f43abefba1cea01c7a36707a89063e

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 69-HIAVLPMALGP-2025

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-39253703-GDEBA-HIAVLPMALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Laboratorio del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Coagulograma Planta que como documento N° PLIEG-2025-1747267-GDEBA-HIAVLPMALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03 de Febrero de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Mariela Gamarra, Susana Commisso y la agente Ivana Saez Da Silva como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$94.993.000,00), por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$94.993.000,00). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-1747267-GDEBA-
HIAVLPMALGP

443ab0668886c48fbf1bc3a5ef9b58e31e168b444ab59709de82904d878ad070

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 41-HIJAEMALGP-2025

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Martes 14 de Enero de 2025

VISTO, el Expediente N° 2024-38092063-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/25, tendiente a la adquisición de vegetales y frutas, con destino al servicio de Alimentación de este Establecimiento; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley n° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario n° 59/19, dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “ Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación de todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 90/100 (\$71.294.031,90), y que el Departamento Contable ha procedido a afectar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución n° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO:
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/25 , encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario n° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución n° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de vegetales y frutas con destino a este Establecimiento, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios “ a al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2025;

Inciso 2.- Partida Principal 1.- Partida Parcial 1 \$71.294.031 ,90.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas el día 03 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art. 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art. 88;

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones , para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I cf16e979945ffbc129d7d86ce9d70d9b89f9fc88889214e70b9092166faedb7

[Ver](#)

ANEXOII	92687f9c64e37784c7f4b5b3e021174299b15ba80d34fd2ed0a30519f29e534e	Ver
ANEXOIII	cba06b150ed441f2947237209c09ca384b9a2a041a7cd56cfb3df75b198491bf	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 20-DGAMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-01639176-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa - Contratación Menor con el objeto de adquirir mobiliario para ser destinado al piso 8° de la Torre Gubernamental N° I, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de Contratación Directa - Contratación Menor cuya llamado se promueve aprobar encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Contratación Directa con encuadre en las previsiones del artículo 18 inciso 1 apartado a) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

Que a través del documento N° NO-2025-00628238-GDEBA-DGAMDAGP se solicitó la compra de escritorios y muebles de guardado similares a los que se encuentran en uso actualmente, destinados al piso 8° de la Torre Gubernamental I, ubicada en Calle 12 y 51, sede del Ministerio de Desarrollo Agrario, detallando las especificaciones técnicas respectivas;

Que esta Dirección General de Administración manifestó a través de IF-2025-01756603-GDEBA-DGAMDAGP la necesidad de la contratación que se propicia, señalando que dicha iniciativa tiene su origen en la decisión de las autoridades administrativas de las torres gubernamentales en avanzar hacia un esquema de "planta abierta" en los diferentes pisos donde funcionan organismos públicos provinciales. Dicha decisión, que representa una refuncionalización de las oficinas, requiere garantizar la uniformidad del mobiliario, tanto del diseño como así también de funcionalidad del mismo. La modificación del mobiliario (escritorios, muebles de guardados, etc.), asimismo, debe respetar ciertas pautas en materia de salud y seguridad como ser la correcta ventilación (ventilación cruzada, por lo que se deben seleccionar muebles de determinada altura) y luminosidad de los sectores de trabajo;

Que, asimismo, se señaló que se llevó a cabo la búsqueda de presupuestos de mercados los cuales se incorporan como documento electrónico N° IF-2025-01641342-GDEBA-DCYSAMDAGP, y en función a ello se realizó un análisis de costos IF-2025-01643546-GDEBA-DCYSAMDAGP, lo cual arroja una suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil novecientos (\$74.795.900) IVA incluido;

Que, por último, esta Dirección manifestó que la contratación podrá aumentarse hasta en un cien por ciento (100 %) cuando la cantidad requerida de mobiliario no sea suficiente ante las posibles redistribuciones de tareas por cuestiones operativas y de organización administrativa, e inclusive ante la posibilidad de nuevos ingresos de personal que aumente la planta del Ministerio, remarcando que la ampliación de la orden de compra permite mantener el precio y las condiciones de la orden de compra original para el futuro, garantizando un precio conveniente para el erario público y optimiza la eficiencia de la Administración;

Que como documento N° IF-2025-01641342-GDEBA-DCYSAMDAGP se acompañan presupuestos emitidos por las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. y ALICANTE COMERCIALIZADORA;

Que como documentos N° PLIEG-2025-01942989-GDEBA-DGAMDAGP y N° PLIEG-2025-01942986-GDEBA-DGAMDAGP se aduna, respectivamente, el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de febrero de 2025 a las 12:00 horas;

Que la Comisión de Preadjudicación a cargo de la evaluación de las ofertas se integrará por tres (3) miembros, los agentes Guillermo Gabriel FRISÓN, Martín Alejandro IPARRAGUIRRE y Mariano GUTIÉRREZ ROA;

Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 338-5376-SG25 realizada a través del PBAC para el ejercicio 2025 como documento IF-2025-02174864-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que el monto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil novecientos (\$74.795.900.-) IVA incluido;

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de mobiliario para ser destinado al piso 8° de la Torre Gubernamental N° I, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-01942989-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2025-01942986-GDEBA-DGAMDAGP) los cuales pasan a formar parte integrante del presente resolución, para la adquisición de mobiliario para ser destinado al piso 8° de la Torre Gubernamental N° 1, por un monto total estimado en pesos setenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil novecientos (\$74.795.900.-) IVA Incluido.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa - Contratación Menor, con encuadre en las previsiones del artículo 18 inciso 1 apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 14 de febrero de 2025 a las 12.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320, y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 6 (\$74.795.900,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-01942989-GDEBA-DGAMDAGP	b695f611af79e484b43c2270fd16ce9a9f0668b8ae103f5ad9de847973fa1689	Ver
PLIEG-2025-01942986-GDEBA-DGAMDAGP	8410d2afdddeb0135f5be0e9c59c157fca08acd29061b50513572299b2f6a7dd9e	Ver

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO

DISPOSICIÓN N° 15-E-PLP-PRES-2025

Ensenada, Buenos Aires
Viernes 17 de Enero de 2025

VISTO El Expediente EX-2021-00013596-PLP-CME#GAYF caratulado "Publicación en el Boletín Oficial de los Espacios Disponibles" y;

CONSIDERANDO:

QUE el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamientos se encuentren próximos a vencer, asimismo se publican los predios que se encuentran en trámite de desalojo a fin que cuando se libere pueda inmediatamente ocuparse para impedir cualquier usurpación;

QUE el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en la página web del Puerto La Plata;

QUE se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la reglamentación vigente;

QUE de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "b" del Estatuto aprobado por el Decreto 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Puerto La Plata por el término de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de Diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar los predios disponibles para los períodos 2025/2026, en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata, aptos para actividades afines a la operativa portuaria y los espacios cuyo periodo se encuentren próximos a vencer. Asimismo, intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su situación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la Reglamentación vigente e intimar a aquellos permisionarios cuyos permisos de uso se encuentran vencidos a regularizar su situación o proceder a la restitución del predio, conforme Anexo 1 a la presente Disposición.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

José María Lojo, Presidente.

ANEXO I

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

POR 5 DÍAS - SE INVITA A LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTAS TENDIENTES A OCUPAR, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LOS SIGUIENTES ESPACIOS TERRESTRES Y ACUÁTICOS DISPONIBLES EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO LA PLATA:

Polígono 1: 8.580 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 8.555 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 12.586,95 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 5: 22.839 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 6: 6.262 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 7: 8.743 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 1.560 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 9: 12.487 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 10: 7.065 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 11: 4.340 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 12: 39.014 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 16.779 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 8.091 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 134.590 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 16: 252.288 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 17: 26.121 m² Zona Comercial Industria Ensenada; Polígono 18: 153,75 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 19: 222.000 m² Zona Rural Berisso; Polígono 20: 8.961.653 m² Espejo de Agua; Polígono 21: 3.088.809 m² Espejo de Agua y Polígono 22: tierras en Isla Paulino.

POR OTRA PARTE, SE HACE SABER LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL DE DESALOJO y QUE DE PRODUCIRSE SE OTORGARAN EN PERMISO DE USO:

Anifled Construcciones S.R.L.: calle 122 y 53 s/nº - Berisso (Sup. 1.685,60 m²); Villalobos Peche Edgar: calle 122 e/ 52 y 58 s/nº Ensenada (544,05 m²); Solis Calle Fanny Mariella: calle 122 esq. 58 s/nº Berisso (1.195,50 m²);

ASIMISMO, SE INFORMA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (RES. 19/12 CGPLP), LOS PREDIOS CUYO PERMISO O CONCESIÓN DE USO SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER EN EL PERÍODO 2025/2026:

Municipalidad de Berisso: Avda. La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (Sup. 2.012 m²); Centro de Formación 404: Avda. La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (Sup. 500 m²); Cia Fluvial del Sud S.A.: Ubicado en el Canal Lateral Oeste - Ensenada (Sup. 16.532 m²); ECOM S.A.: Avda. La Portada, dentro de muros - Berisso (Sup. 6.045 m²); Andrada Rosa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) N° 344 - Berisso (Sup. 153,75 m²); LNG del Plata Argentina S.A.: Espejo de Agua - Ensenada (Sup. 17 Hectáreas); ANSES: Avda. Montevideo y el Acceso Portuario 6 - Berisso (Sup. 867,75 m²); Basani S.A.: calle La Portada, lindero a Taller Naval y Ecom S.A. - Berisso (Sup. 2.269,80 m²); Amiplast S.A.: Margen Oeste del Canal Lateral Oeste - Lote 16 parte (seis Gasoductos (3 de 02"; 2 de 05" y 1 de 08") y un Conducto de Desagüe (06") - Ensenada; Cooperativa de Trabajo Taller Naval Ltda: Avenida La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (Sup. 2.328 m²); Conexiones SRL: Avda. La Portada - Berisso (Sup. 1.140 m²); Centro Don Bosco: calle 7 e/ 144 y 145 - Berisso (Sup. 7.722,45 m²); Delle Ville Carlos: Espacios de Publicidad - Berisso; GLC S.A.: Avda. Baradero N° 666 - Berisso (Sup. 8.432,30 m²); Hansung AR S.A.: Puerto La Plata - Ensenada (810 m²); Melgar María Cristina: Margen Este del Canal Lateral Oeste, intersección de las calles Almafuerde y Holanda (Pasarela Roselot) - Ensenada (Sup. 96,50 m²); Náutica del Sur S.A.: Espejo de Agua - Berisso (3.907 m²); Sanidad de Fronteras La Plata: Acceso 1 del Área Operativa - Ensenada (Sup. 80 m²); YPF OPESSA S.A.: Avda. 60 y 122 - Berisso (Sup. 730 m²); YPF Petroquímica S.A.: Cañería de Impulsión - Camino Ing. Humet (R.P.215) - Ensenada (Sup. 1.317 m²); Terminal YPF S.A.: Terminal Graneles Líquidos (Sup. 187.788,45 m²); Consulper S.A.: Avda. La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (1.581,20 m²); Gas Electric American: Avda. Baradero y Calle Gaggino - Ensenada (Sup. 1.066 m²); Yemina Rocio Fernández: calle Garay e/ Falucho y Alsina N° 871 - Ensenada (Sup. 455 m²); Arenera Sarthou S.A.: Margen este del Canal Lateral Oeste - Ensenada (Sup. 14739,20 m²).

POR OTRA PARTE, SE INTIMA A LOS SIGUIENTES PERMISIONARIOS, CUYOS PERMISOS DE USO FUERON OTORGADOS CON RENOVACIÓN TÁCITA POR ADMINISTRACIONES NACIONALES Y/O PROVINCIALES ANTERIORES, A QUE REGULARICEN SU PERMISO DE OCUPACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/ calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB N° 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10, Río Santiago Este,

Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 n° 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas n° 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/ Almafuerie y Gaggino s/n° Barrio Campamento - Ensenada.

FINALMENTE, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO LA LISTA COMPLETA DE PREDIOS DISPONIBLES EN LA ISLA SANTIAGO ESTE (PAULINO), DEBIENDO PRESENTAR PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ECOTURISMO Y BAJO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

A TODO EFECTO, DEBERÁN PRESENTARSE EN EL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, SITO EN CALLE GILBERTO GAGGINO ESQUINA ITALIA S/N° DE LA CIUDAD DE ENSENADA, EN EL HORARIO DE 7 A 15 HORAS.

ANEXO/S

PLANO AREAS DISPONIBLES [b2e763e10a51bea96334452047e7ace54ca59f67b3c8669990e0c02af831e270](#)

[Ver](#)

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "CERCA DE LOS BARRIOS" Distrito José C. Paz.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "MEJOR SAN ISIDRO" Distrito San Isidro.

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento Control de Fuerzas Políticas.

ene. 28 v. ene. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en Red cloacal Barrio Mosconi, en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Veintisiete Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Diecisiete con 67/100 (\$1.327.170.817,67)

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de febrero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de febrero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-26853020-GDEBA-DEOPISU.

ene. 14 v. feb. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 6/2025

POR 15 DÍAS - Red Cloacal Barrio Mosconi, en el partido de Ensenada para la Ejecución de una serie de Obras en Infraestructura León Gallo, en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 95/100 (\$341.151.181,95)

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 11 de febrero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 11 de febrero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-36537828-GDEBA-DEOPISU.

ene. 15 v. feb. 4

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 2/2025 Obra Pública. Objeto: Obra para el Reacondicionamiento y Refuncionalización del edificio de Chiclana N° 524, Bahía Blanca, PBA.

Presupuesto oficial: \$598.598.844,14 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 14/100).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 12 y 13 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, sita en Alsina N° 509, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, sita en Alsina N° 509, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 20 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 78142/2024.

ene. 16 v. feb. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de compra PBAC N° 369-0009-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2025 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-8-GDEBA-SSTAYLMDCGP. Proceso de compra PBAC-369-0009-LPU25, tendiente a la Contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Un Mil Ciento Doce Millones Treinta y Cuatro Mil (\$1.112.034.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 31 de enero del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 31 de enero del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2024-44678660-GDEBA-DSTAMDCGP

ene. 27 v. ene. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Licitación Privada N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Programa MESA. Período: Febrero-Marzo y Abril de 2025.

Entrega consulta de pliegos: Del 23 de enero al 31 de enero 2025.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas solicitado vía mail a ce089@abc.gob.ar

Fecha de apertura: 31/01/2025.

Hs. de apertura: 10:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas.

Valor total de la licitación: \$177.074.190 (Ciento Setenta y Siete Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa).

Expediente interno N° 089-4017/2025.

ene. 27 v. ene. 28

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025, para la Compra de Insumos Química 3 - Área Planta para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 1/1/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$240.820.076,70 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Ochocientos Veinte Mil Setenta y Seis con 70/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

DISPO-2025-368-GDEBA-DPHMSALGP

EX-2024-39034204-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Provisión de Papel, Sobres, Impresión, Ensobrado, Clasificación y Empaque de la Emisión de Tasas Municipales (Cuotas 2 a 6, Período Fiscal 2025)

Presupuesto oficial total: \$175.025.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 27 de enero al 10 de febrero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de febrero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de febrero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de febrero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de febrero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$175.025,00.

Expediente N° 4011-12759-SE-2025.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Zapatillas Deportivas y/o Casual Unisex con destino a personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del fondo educativo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social - partido Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$205.000.000,00.-

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Febrero 13 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º piso.- Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 40/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de Frutas y Verduras"

Apertura: 18 de febrero de 2025 Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$959.567.800,00.

- Solicitud de pedido N° 06/25: \$469.042.300,00.

- Solicitud de pedido N° 19/25: \$490.525.500,00.

Consulta del pliego: Hasta el 14 de febrero de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 17 de febrero de 2025 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante Póliza hasta el 14 de febrero de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del Presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s por el proponente.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2025-136-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 365 Dígito 4 Año 2024 Cuerpo 1.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 4/2025 para el día 18 de febrero de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de 100 Kits Escolares para los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de nuestro distrito en el marco del Programa Me Gusta Estudiar Decreto N° 5/25.

Presupuesto oficial: \$32.489.660,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).

Valor del pliego: \$33.490,00- (Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad

y partido.

Decreto municipal: 137/2025.

Expediente 4050-253.328/2025.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Kits Escolares y Didácticos, para ser entregados en Centros Educativos Municipales, Centros de Desarrollo Infantil y en la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 Manuel Láinez, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Dieciocho Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Trece con Treinta y Siete centavos (\$118.527.213,37), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-288/2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 18/02/2025, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 31 de enero hasta el día viernes 14 de febrero de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0194/2025.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la Adquisición de Insumos Descartables por un Período de Consumo Aproximado de 6 (Seis) Meses, requerido para las Unidades Sanitarias y el Servicio de Emergencias Lomas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$120.995.150,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 13 de febrero de 2025 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- piso 2 - Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$91.000.

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de febrero de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 27 v. ene. 28

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición del Servicio de Lavado, Planchado, Acondicionado y Recambio por Desgaste de Ropa, por un Período de 6 (Seis) Meses, requerido para el Hospital Alende, el Hospital Llavallol, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$ 310.482.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 12 de febrero de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$ 233.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de febrero de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 27 v. ene. 28

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la Adquisición de Medicamentos, por un Período de consumo aproximado de 4 (Cuatro) Meses desde la Emisión de la Orden de Compra, requerido para las Unidades Sanitarias, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$116.328.435,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 13 de febrero de 2025 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 -piso 2- Lomas de Zamora, de

lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$88.000.

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de febrero de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2025

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta de Terrenos - Se incorpora la siguiente aclaración:

La Municipalidad de San Antonio de Areco llama a Licitación Pública N° 1/2025 para la Venta de 4 terrenos en el partido de San Antonio de Areco, según se detalla a continuación:

1- Circ.I, Secc.C, Qta.64, Mza.64 b, Pc.1, Lote A, ubicado en Durán y Burgueño, con una superficie estimada de 658,80m2.

Precio Base \$68.000.000,00 (pesos sesenta y ocho millones)

2- Circ.I, Secc.C, Qta.64, Mza.64 b, Pc.1, Lote B, ubicado en Moreno y Burgueño, con de una superficie estimada de

651,00m2. Precio Base \$ 68.000.000,00 (pesos sesenta y ocho millones)

3- Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23, Lote A, ubicado en Rosa de Giles entre Alberdi y Samiento, con una superficie estimada de

538m2. Precio Base \$55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones)

4- Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23, Lote B, ubicado en Rosa de Giles entre Alberdi y Samiento, con una superficie estimada de

520.35m2. Precio Base \$ 53.500.000,00 (pesos cincuenta y tres millones quinientos mil).

Expte Administrativo N° 4102-1140/2024 - CD 14.677/2024

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 93/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 93/2024 por segunda vez, por la Adquisición de Especialidades Medicinales, con destino a diversas dependencias de la Secretaría de Salud, (renglones no adjudicados en el primer llamado), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$2.806.700.292,79

Pliego de Bases y Condiciones: Exento

Presentación y apertura: 18 de febrero de 2025, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4249-2024

ene. 27 v. ene. 28

Licitación Pública N° 95/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 95/2024 por segunda vez, por la Adquisición de Material Descartable con destino a cubrir las necesidades del año 2025 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud (renglones no adjudicados en el primer llamado), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.183.032.708,46.

Pliego de bases y condiciones: \$1.183.033,00.

Presentación y apertura: 12 de febrero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4250-2024.

ene. 27 v. ene. 28

Licitación Pública N° 106/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 106/2024 por segunda vez, por la Adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio para cubrir las necesidades del año 2025 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud (renglones no adjudicados en el primer llamado), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$4.615.304.639,07.

Pliego de bases y condiciones: \$2.300.000,00.

Presentación y apertura: 17 de febrero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4949-2024.

ene. 27 v. ene. 28

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2025 por la Contratación de la Obra Apertura calle José Ingenieros entre Espora y El Río, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$122.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$122.000,00.

Presentación y apertura: 14 de febrero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5826-2024

ene. 27 v. ene. 28

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2025, por la Contratación de la obra Puesta en Valor de las Instalaciones de Red para mejorar el Servicio de Internet en Jardines Municipales y la Sede de la Secretaría de Educación y Empleo, Dependiente de la Secretaría de Transformación Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a las Notas Aclaratorias Nros. 1 y 2.

Presupuesto oficial: \$344.557.710,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$344.558,00.

Presentación y apertura: 14 de febrero de 2025, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Subsecretaría de Gobierno Digital (Secretaría de Transformación Digital), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2614-2024

ene. 27 v. ene. 28

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/25 por la Adquisición de Pintura Termoplástica con Destino a la Dirección Operativa de Señalamiento Vial y Semáforos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$167.377.500,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$167.378,00

Presentación y apertura: 17 de febrero de 2025, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 96 (noventa y seis) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5918-2024

ene. 27 v. ene. 28

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/25 por la Contratación de la obra Provisión y Colocación de Rampas en distintas ubicaciones del partido, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$1.000.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.000.000,00

Presentación y apertura: 18 de febrero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5920-2024

ene. 27 v. ene. 28

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/25 por la Adquisición de Cincuenta (50) Cámaras Lectoras de Patente - LPR- con destino a la Dirección General de Tecnología y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$270.132.500,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$270.132,00.

Presentación y apertura: 19 de febrero de 2025, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5839-2024

ene. 27 v. ene. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Contratación de Alimentos Verduras Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 6 de febrero de 2025 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 031-017-2025.

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 003/2025 para la Contratación de Alimentos Secos Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 6 de febrero 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-018-2025.

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 004/2025, para la Contratación de Alimentos Carne Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 6 de febrero de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente interno N° 031-019-2025.

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 005/2025 para la Contratación de Alimentos Lácteos Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 6 de febrero de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-020-2025.

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 006/2025, para la Contratación de Alimentos Pan Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 6 de febrero de 2025 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -Calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gba.gov.ar o Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente interno N° 031-021-2025.

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Consejo Escolar Tandil. Licitación Privada N° 006/2025 para la Contratación del programa MESA por el mes de Febrero de 2025. Módulos Extraordinarios para la seguridad alimentaria.

Apertura 4 de febrero 2025 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$700.000,00

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Sarmiento 498, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Sarmiento 498, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Sarmiento 498, los días hábiles en horario administrativo

Expediente interno N° 102-006/2025.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Contratación N° 267-0085-PAB25

POR 1 DÍA - Proceso de Contratación N° 267-0085-PAB25 por Sistema PBAC. Objeto: Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad para Personal del Instituto de la Vivienda.

Monto presupuestado estimado: \$37.285.928,67.- (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho con Sesenta y Siete Centavos).

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email: vivienda@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Retiro de pliegos: Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas, Pliego de condiciones particulares para la adquisición de indumentaria de trabajo y elementos de seguridad, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: El día 13 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.

Acto Administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación DISPO-2025-18-GDEBA-GTAYLIV de fecha 22 de enero de 2025.

EX-2024-21551807-GDEBA-DPTDIV.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025 para la Compra de Medicamentos, para cubrir el Período de Enero/Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$198.283.840,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-643-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-45224906-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 27/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2025 para la Compra de Medicamentos, para cubrir el Período de Enero/Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero 2025, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$209.947.100,00 (Pesos Doscientos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cien con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-586-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-45226075-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025 Rentas Generales para la Adquisición de Aguas y Soluciones, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100.- (\$165.744.570,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-90-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-39846001-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025 Rentas Generales para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Doscientos Un Millones Noveciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100.- (\$201.986.990,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-91-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2024-42115702-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2025 Rentas Generales para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100.- (\$87.966.257,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-92-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-42149385-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Odontología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Noventa y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Once con 55/100.- (\$93.352.611,55).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-93-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-42735743-GDEBA-HIPPMSALGP.

Licitación Privada N° 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Cardiología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Doscientos Mil Novecientos con 00/100.- (\$105.200.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-94-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-N°2024-40780696-GDEBA-HIPPMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025, para la Adquisición de Mejora en Infraestructura en Conectividad - Cableado Estructurado Internación, para cubrir el Período de 15/01/2025 - 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Informática del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/02/2025, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Ciento Treinta y Cinco Millones con 00/100 (\$135.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025 -137-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-41874057-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/25, referente a la Adquisición de Determinaciones de Citomegalovirus por PCR y Otros con Equipamiento, solicitado por el Laboratorio de Virología, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre del 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/02/2025 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Ochocientos Veintiuno (\$105.807.821).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2025-80-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-38380701-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 28/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2025, para la Adquisición de Química de Planta para Laboratorio, para cubrir el Período de 13/01/25 al 31/12/25, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03 de febrero del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$52.500.000,00.- (Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-48-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-39331598-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 81/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 81/25 destinada a la Adquisición de Insumos de Laparoscopia y Percutánea para cubrir el Período Febrero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Quirófano del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cinco Millones Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con 04/100 (\$35.001.692,04)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-49-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-43777539-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

Licitación Privada N° 88/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 88/25 destinada a la Adquisición de Antibióticos para cubrir el Período Febrero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 (\$208.450.183,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-50-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-483990-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025, para la Contratación, Adquisición de Medicamentos - Farmacia, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia de la UPA 5 Longchamps.

Apertura de propuesta: Se realizará día 10 de febrero de 2025 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras de la UPA 5, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$111.588.810,00.- Pesos: Ciento Once Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Diez con 100/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras de la UPA 5 Longchamps, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

DISPO-2025-75-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-36601376-GDEBA-HZGLMMSALGP.

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/ 2025, para la Contratación, Adquisición de Determinaciones para Química Clínica - Laboratorio, para cubrir el Período de 01/03/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio de la UPA 5 Longchamps.

Apertura de propuesta: Se realizará día 10 de febrero de 2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la UPA 5, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$59.703.600,00.- Pesos: Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos con 100/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras de la UPA 5 Longchamps, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

DISPO-2025-76-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-36703316-GDEBA-HZGLMMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 86/2024

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 86/2024, para la Adquisición de Descartables I - 1° Semestre 2025 para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Cuya apertura de propuestas había sido programada para el 13 de enero de 2025 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

DISPO-2025-44-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-42802529-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2025 para la Adquisición de Insumos Gastro - 1er. semestre 2025 para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Gastroenterología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero del 2025 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Uno con 90/100 (\$54.240.001,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-26-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-42545006-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 33/2025, para la Adquisición de Determinaciones Química Clínica, para cubrir el Período de doce meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03 de febrero de 2025, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Doce Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$212.631.680,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio Oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-68-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-32969865-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 34/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 34/2025, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados Roof Top para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Sector de Intendencia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de febrero de 2025, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2025 en el horario de 10:00 horas en la Oficina de Compras, Italia 350 2° piso, Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Dieciocho Mil con 00/100, (\$36.018.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio Oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>). Y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-67-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-32674867-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 28/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28-2025 Rentas Generales, para la Adquisición de Nutrición Parenteral para cubrir el Período de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la localidad

de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta Millones Ciento Veinte Mil Doscientos Cuarenta con Cero Centavos (\$180.120.240,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-60-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40782933-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo para cubrir el Período de 14-01-2025 al 31-12-2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Ocho Mil con Cero centavos (\$158.208.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-58-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40221900-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 30/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Determinaciones para cubrir el Período de 01-01-2025 al 31-12-2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos con Cero centavos (\$80.708.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-59-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40224081-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 31/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2025 - Rentas Generales, para la Adquisición de Botellas de Hemocultivo para cubrir el Período de 01-01-2025 al 31-12-2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 13:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$62.750.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-57-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40217985-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32-2025 para la Adquisición de Nutrición Parenteral para cubrir el Periodo de 01-01-2025 al 30-06-2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cinco

Mil Doscientos con Cero Centavos (\$274.785.200,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-55-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40786052-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

ene. 28 v. ene. 29

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025, para la Adquisición de Atb. Inyectables 2, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/02/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Sesenta centavos (\$278.256.857,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-111-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-41527685-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

ene. 28 v. ene. 29

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 20/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2025, para la Adquisición de Coagulograma Planta, para cubrir el Período de Enero-Diciembre de 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/02/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil con 00/100 (\$94.993.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2025-69-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-39253703-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

Licitación Privada N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025, para la Adquisición de Coagulograma Guardia, para cubrir el Período de Enero-Diciembre de 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/02/2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$68.400.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2025-68-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-39259210-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/25 por la Adquisición de Vegetales y Frutas, solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Uno con 90/100 (\$71.294.031,90).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-41-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2024-38092063-GDEBA-HIJAEMSALGP.

REGIÓN SANITARIA VII

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Compra Descartables, solicitado por Compras del HD Región Sanitaria VII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero, a las 11 horas, en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII, sito en calle Brandsen 3859 de la localidad de Ituzaingó.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 38/100 (\$135.796.396,38.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII, Brandsen 3859 Ituzaingó, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-100-GDEBA-DPRRSYSCMSALGP.

EX-2025-00306109-GDEBA-RSVIIMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 2/2025

por 2 días -Se llama a Licitación Pública N° 02/2025, para contratar la ejecución de la Obra: Reacondicionamiento del Cuenco Regulador Claypole, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$240.558.298,10 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con Diez Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de febrero de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas; siendo el valor del pliego de \$240.558,30 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Treinta Centavos).

Expediente: 4003-19902/2024.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hormigón H21 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-02-2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$252.312,50.

Presupuesto oficial: 504.625.000,00 (Pesos Quinientos Cuatro Millones Seiscientos Veinti Cinco Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835 - 2º piso- Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 232 de fecha 22 de enero de 2025.

Expediente: 130.566/2025.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos - Año 2025, promovido por la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 13 de febrero de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int.

Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 centavos (\$160.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones con 00/100 Centavos (\$162.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Periodo de consulta y venta: Hasta el día once (11) de febrero de 2025, inclusive.
Expediente: 4016-9196/2024.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 4/2025. Llamado a licitación pública a los fines de licitar la adquisición de Filtro de Mangas Recuperador de Finos, Compresor y Acondicionamiento de Turbina, para ser utilizado en la planta asfáltica perteneciente al municipio, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$150.240.000). Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 3 de febrero hasta el día martes 18 de febrero de 2025, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 20/02/2025, a las 10:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0133/2025

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Raciones de Alimentos para entregar a 8 Sistemas Alternativos, durante 4 Meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$124.094.960,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de febrero de 2025 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. Piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$93.200.

Venta de pliegos: Los días 6 y 7 de febrero 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2.025 para la Obra: Refacción General (Segunda Etapa) -Escuela Primaria N° 18 y J.I.R.I.M.M. N° 8- Paraje Colonia Viña, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -

Valor del pliego: \$98.000.00.- (Pesos Noventa y Ocho Mil). -

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina. -

Monto presupuesto oficial: \$98.000.000,00.- (Pesos Noventa y Ocho Millones)

Apertura: El día 21 de febrero de 2025, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 2/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 4.000 (Cuatro Mil) toneladas de Material Asfáltico en Caliente y 50.000 (Cincuenta Mil) Litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para Riego de Liga. Destino: Reparación de Calles (Bacheo) en distintas localidades del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.255.000.000,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.255.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 6 de febrero del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 03/02/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0026569/2024.

ene. 28 v. ene. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.389

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Routers de Agregación - Incluye Servicio de Mudanza.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 24/1/2025 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 7/2/2025 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$167.414.-

Fecha tope para efectuar consultas: 31/1/2025

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.849.

ene. 28 v. ene. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Reglamentario 3630/91 Ley 10.973. CARLOS MARÍA GIOVACCHINI, DNI N° 6.130.018 domiciliado en calle 148 N° 1562 7° A partido de Berazategui, solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 29/08/2024. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. D' ONOFRIO HERNAN HUGO, CUIT 23-30533001-9, transfiere Fondo de Comercio a Colavita Manuela Paz, CUIT 27-40809630-3, ubicado en calle 20 N° 691 Balcarce Rubro Venta de Bicicletas y Art. Deportivos. Hab. Municipal N° 6032. Hernan Hugo D'onofrio, DNI 30.533.001; Colavita Manuela Paz, DNI 40.809.630.

ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. MARCELO ALEJANDRO SALIMBENI, DNI 11.816.360, CUIT 20-11816360-6 transfiere Fondo de Comercio "Panchos" rubro Comidas Rápidas (Panchos, Hamburguesas, Bebidas Sin Alcohol) ubicado en la calle Carlos Pellegrini 52 de Lomas de Zamora a Ayrtón Cruz Galeazzi, DNI 38.370.723, CUIT 20-38370723-5. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Ayrtón Cruz Galeazzi, Comprador; Marcelo Alejandro Salimbeni, Vendedor.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. HAN ZHAOQIN, DNI 94.415.392, vende cede y transfiere a favor de Lin Feng, DNI 95.211.118, el Fondo de Comercio, Supermercado, sito en Avda. Monteverde N° 330/340, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Han Zhaoqin, 94.415.392; Lin Feng, 95.211.118.

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi, MARIA FERNANDA CORNOU, DNI 26.839.907, dom. Washington N° 432 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 053 a favor de Rosa Lorena de Barrenechea, DNI 28.063.419, dom. Victor Maronna N° 1551 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N°1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 9-01-2025. Berenice del Pilar Lange, Notaria. Maria Fernanda Cornou, DNI 26.839.907. Rosa Lorena de Barrenechea, DNI 28.063.419.

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. MARCELO ALFREDO CESAR, CUIT 20-26586076-2, transfiere a Karla Daniela

Cesar Videla, CUIT 27-42545030-7, el Fondo de Comercio del rubro Granja y Carnicería, sito en Lambaré 465, local 2, Ingeniero Maschwitz. Reclamo de ley en mismo domicilio. Marcelo Alfredo César, CUIT 20-26586076-2; Karla Daniela César Videla, CUIT 27-42545030-7.

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - **Forencio Varela**. Se hace saber que el Fondo de Comercio ubicado en Dr. Sallares N° 39, partido de Forencio Varela, con actividad Venta Minorista de Artículos de Bazar, Juguetería Y Regalería, cambia de titularidad de MARIA LEONOR HUARCAYA OCHOA, CUIT 27-94820365-6 Xie Guiming CUIT 20-94475590-0, reclamos de ley en el domicilio indicado. Vendedor, Maria Leonor Huarcaya Ochoa, 27-94820365-6; Comprador, Xie Guiming, 20-94475590-0.

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - **Maschwitz**. FLAVIA VANESA SILVA, CUIT 27-27219242-7, transfiere a José Antonio Verón, CUIT 20-20938481-8, Fondo de Comercio Ferretería, ubicado en Lambaré 620, Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar, prov. de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Flavia Vanesa Silva, DNI 27.219.242; José Antonio Verón, DNI 20938481.

ene. 27 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, CRISTIAN MIGUEL MAIDANA, DNI 33.747.299, CUIT, 20-33747299-1, con domicilio en la calle Martínez Zuviría 666 de Mar del Plata prov. de Bs. As.; transfiere a Lucas Gabriel Hoyos, DNI 40.344.342, CUIT 24-40344342-1, con domicilio en calle Martínez Zuviría 765 el Fondo de Comercio de los establecimientos que giran en plaza bajo la denominación de Level, sitios en calle Av. Constitución 5062 1er. piso y Patagones 844, ambos de la ciudad de Mar del Plata, prov. de Bs. As., y ambos establecimientos dedicados al rubro gimnasio. Reclamos de Ley en Castelli 3153 de Mar del Plata. Cristian Miguel Maidana, Vendedor; Lucas Gabriel Hoyos, Comprador.

ene. 27 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, EMILIANO GASTON PIETROMICA, DNI 27.592.698, CUIT, 24-27592698-8, con domicilio en la calle Daprotis 5544, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; transfiere a Lord Blindados Estamos S.A., CUIT 30-71882616-7, con domicilio en Gasco 1650 piso 10 T:1 de Mar del Plata, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio denominado Perfumería Guapa, establecimiento del rubro Peluquería y Perfumería, sito en Alberti 1934, de la Mar del Plata, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en Castelli 3153 Mar del Plata. Emiliano Gastón Pietromica, vendedor. Por Lord Blindados Estamos S.A., Omar Antonio Giordano, Presidente, Comprador.

ene. 27 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **San Justo**. MOUTINHO JORGE, DNI 80.007.123 cede habilitación a Zheng Changying DNI 95.084.324 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Anatole France 4239 San Justo La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Moutinho Jorge Vendedor, DNI 8.007.123; Zheng Changying Comprador, DNI 95.084.324.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La cedente ALEGRE NÉLIDA, DNI N° 17.452.725, CUIT N° 27-17422725-9 con domicilio en Intendente Gnecco N° 1.686 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al cesionario Soria Linares José Alverto, DNI N° 14.419.872, CUIT N° 20-14419872-8, con domicilio en Mendoza N° 4.170 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, con domicilio en Intendente Gnecco N° 1.686 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-82084-N-2008 - Cuenta de Comercio N° 17342968. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Alegre, Nélica, DNI N° 17.452.725; Soria, Linares, José Alberto, DNI N° 14.419.872.

ene. 28 v. feb. 3

CONVOCATORIAS

FEDERAL MOGUL ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio N° 927 celebrada el 16/12/2024. Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la sede social de la sociedad, sita en Camino Gral. Belgrano km. 6,500 de la localidad de Manuel B. Gonet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para el día 12/02/2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y para las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término para considerar los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
- (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

(6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.

(7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LSC. Maria Esmeralda Parra, Abogada.

ene. 22 v. ene. 28

TELENER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio N° 29 del 15 de enero de 2025 se resolvió la siguiente: El Directorio de Telener S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Telener S.A. en Primera Convocatoria, para el día 14 de febrero de 2025 a las 9:00 hs. en calle Sebastián Costa N° 305 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, y para el caso que en Primera Convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en Segunda Convocatoria para las 19:00 hs., del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Tratamiento de los estados contables fuera de termino.
- 3- Consideración de los documentos enunciados en el Art. 234. inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4- Consideración del resultado del ejercicio al 30 de junio de 2024, retribución del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión del Directorio.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea:

- 1- Deberán cursar comunicación, para que se los inscriba en el libro correspondiente, en la Sede de calle Sebastián Costa N° 305 de la ciudad de Tres Arroyos, en el horario de 9:00 a 16:30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

Mariana Correa Malaccorto, Contadora Pública.

ene. 23 v. ene. 29

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de febrero de 2025, a las 15 horas a celebrarse por la plataforma zoom en el link <https://curtis.zoom.us/j/89839655016?pwd=ZXK37a7LV1xJZ5V1uNvtoKh1wITxOj.1>, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc.1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024. Destino de los resultados;
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024;
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo, de la Ley General de Sociedades;
- 5) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio; y
- 6) Autorizaciones.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación del art. 238, Ley 19.550. Soc. no comp. dentro del art. 299.

Manuel Martín Lanusse, Abogado Autorizado.

ene. 23 v. ene. 29

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 19 de febrero de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Incorporación de nuevos equipos gym. Financiamiento.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del

mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

ene. 24 v. ene. 30

EL DÍA S.A.C.Y.F.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de febrero de 2025 a las 12:00 horas en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Ratificación de la designación del Directorio realizada mediante acta de asamblea del 15/8/2024;
 - 3) Autorizaciones. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.
- Cr. German Ariel Pérez.

ene. 27 v. ene. 31

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 14 de febrero de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, cuadros y anexos complementarios, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.
- 3- Consideración del resultado de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.
- 4- Consideración de la gestión del directorio.
- 5- Consideración de la remuneración del directorio.
- 6- Consideración disolución de la sociedad. Consideración de la escisión y/o liquidación de la sociedad. Consideración del procedimiento de liquidación y/o escisión de la sociedad propuesto por el directorio.
- 7- Consideración de la designación del liquidador titular y suplente. Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar la asistencia a la asamblea al domicilio antes mencionado con la antelación prevista en la Ley 19.550.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

ene. 27 v. ene. 31

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 2025 a las 10:00 hs. en primera y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de calle 48 N° 920 piso 2 of. F de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideraciones de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico 21 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 of. F de La Plata. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC.

Matias Erico Losa, Abogado.

ene. 27 v. ene. 31

DIAZIZA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 2025 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de un aumento de capital dentro del quíntuplo de 800 acciones de pesos 100 con Prima de Emisión de \$10.000.- Pesos Diez Mil.
- Sociedad no comprendida art. 299º L.G.S.
Roberto A. Breide, Contador Público.

ene. 28 v. feb. 3

JOSE BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Jose Buck S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2025, en la sede social del km 36 Ruta Provincial 86 La Dulce partido de Necochea de la provincia de Buenos Aires, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
 - 2) Consideración de la de la documentación del art. 234 inc. 1º Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
 - 3) Consideración del destino de los resultados del presente ejercicio y de los resultados no asignados del ejercicio económico cerrado el 31-10-2023.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Tratamiento de la remuneración al Directorio en exceso al límite del art. 261 LGS.
 - 6) Determinación del número y elección de Directores Titulares y su distribución de cargos.
 - 7) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes. -
- Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

El Directorio. Carlos Premrou Apoderado.

ene. 28 v. feb. 3

BUCK SEMILLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Buck Semillas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2025, en la sede social sita en calle 41 esquina 28 Nicanor Olivera Estación La Dulce partido de Necochea de la provincia de Buenos Aires, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
 - 2) Consideración de la de la documentación del art. 234 inc. 1º Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.-
 - 3) Consideración del destino de los resultados del presente ejercicio y de los resultados no asignados del ejercicio económico cerrado el 31-10-2023.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Tratamiento de la remuneración al Directorio en exceso al límite del art. 261 LGS.
 - 6) Determinación del número y elección de directores titulares y su distribución de cargos.
 - 7) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes. -
- Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

El Directorio. Carlos Premrou, Apoderado.

ene. 28 v. feb. 3

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Supermercados Toledo S.A. para el 14 de febrero del 2025 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 11 horas en Primera Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1º Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024;
- 3º) Honorarios al Directorio de acuerdo al artículo 261 de la Ley 19.550 y aprobación de su gestión;
- 4º) Distribución de resultados.

Analía Verónica Marañón, Contadora Pública.

ene. 28 v. feb. 3

FERRANDI HERMANOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Ferrandi Hermanos S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20-02-2025 a las 8:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 9:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Estomba N° 243 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Modificación del estatuto social. Actualización del capital, capitalización de dividendos, ajuste y revalúo de capital conforme arts. 188 y 189 LGS.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (Art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

Claudio Ferrandi - Presidente del Directorio.

ene. 28 v. feb. 3

 **SOCIEDADES****LA MONETA CAMBIO S.A.**

POR 3 DÍAS - Se comunica que 1) Mediante A.G.E. de fecha 20/11/2024, cuya continuación en virtud de haber decidido el pase a un cuarto intermedio tuviera lugar el día 11/12/2024, se resolvió aumentar el capital social que al 31/12/2023 asciende a \$76.596.480 (Pesos Setenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta) en la suma de \$45.830.040 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Cuarenta), mediante la emisión de 45.830.040 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal de Un peso (\$) cada una de ellas y de un voto por acción, por lo que el capital social queda conformado por la suma de \$122.426.520 (Pesos Ciento Veintidós Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Quinientos Veinte (122.426.520) acciones, ordinarias nominativas no endosables de Un Peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 2) Asimismo se aprobó que el aumento de capital en la suma de \$45.830.040 sea con una prima de emisión de \$70.119.960 (Pesos Setenta Millones Ciento Diecinueve Mil Novecientos Sesenta), representativo de 45.830.040 acciones, debiendo imputarse \$1 a capital y \$1.53 a prima de emisión por cada acción. 3) Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 194 de la Ley 19.550, se otorga a los accionistas el plazo de Treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, para manifestar el ejercicio de su derecho de suscripción preferente. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco Salvador Pagano, Presidente.

ene. 24 v. ene. 28

EXTRA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas de fecha 21/01/2025 Acta N° 31 y Acta N° 85 de Reunión de Directores de fecha 21/01/2025 se resolvió aprobar el nuevo Directorio de Extra S.A., quedando conformado por: Presidente Bernabé Toledo, nacionalidad argentina, con domicilio en calle Matheu N° 1964 de Mar del Plata, DNI 24.734.004, CUIT 20-24734004-2, nacido el 20/05/1975, casado; Director Suplente Zunilda del Carmen Echegaray, nacionalidad argentina, con domicilio en calle G. Rivas N° 3732 de Mar del Plata, DNI 3.905.593, CUIT 27-03905593-2, nacida el 17/01/1941, casada. Marañón Analía Verónica, Contadora Pública.

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas de fecha 21/01/2025 Acta N° 79 y Acta N° 783 de Reunión de Directores de fecha 21/01/2025 se procedió a la asignación de cargos en el Directorio de acuerdo, al artículo 9° de los Estatutos Sociales, aprobados el 11/07/1995 por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a saber: Presidente Bernabé Toledo, con domicilio en calle Matheu N°1964 de Mar del Plata, DNI 24.734.004, CUIT 20-24734004-2, nacido el 20/05/1975, casado; Vicepresidente Zunilda del Carmen Echegaray, con domicilio en calle G. Rivas N° 3732 de Mar del Plata, DNI 3.905.593, CUIT 27-03905593-2, nacida el 17/01/1941, casada; Director Titular: Eduardo José Martinelli, con domicilio en calle Las Toninas N° 1050 de Miramar, DNI 4.866.841, CUIT: 20-04866841-1, nacido 08/05/1938, divorciado; Director Suplente Gloria Toledo, con domicilio en calle G. Rivas N° 3732 de Mar del Plata, DNI 16.473.787, CUIT 27-16473787-5, nacida el 08/09/1962, divorciada; Director Suplente Sebastián Toledo, domiciliado en calle G. Rivas N° 3732 de Mar del Plata, DNI 25.562.486, CUIT 20-25562486-6, nacido el 11/10/1976, soltero. Analía Verónica Marañón, Contadora Pública.

MARMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Los socios de Marmax S.R.L. en reunión 10/10/24, decidieron por unanimidad reformar el objeto social por el siguiente: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios de transporte y locación: Suscribir y desarrollar contratos de transporte como transportista, porteador, pasajero o cargador, incluyendo servicios de transporte multimodal, en medios, terrestre, acuático y aéreo, servicios de fletes, mudanzas, almacenamiento, conservación, depósito, distribución, de todo tipo de objetos, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, incluyendo su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, en todo el territorio nacional, o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones,

nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros pudiendo asociarse con terceros, personas físicas o jurídicas para el desarrollo de las actividades mencionadas. Suscribir y desarrollar contratos de locación de vehículos automotores, camiones, equipos, maquinaria, industrial, comercial, mecánica, hidráulica, eléctrica, propia o de terceros, como parte locadora o locataria, desarrollando la actividad por sí o haciéndola desarrollar por terceros) Servicios de construcción: Construir edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, así como todo tipo de obras, públicas o privadas, sea para la construcción de viviendas, escuelas, instituciones, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón o de materiales con capacidad estructural equivalente, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Asimismo se podrá diseñar, dirigir, ejecutar y administrar las obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Incluyendo la realización refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, así como la decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura, abarcando la re-fabricación de cañerías, conductos de agua y aire, la contratación o compra o renta equipos viales y de movimientos de tierra. C) Servicios de venta: Avocarse a la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales de construcción, artículos eléctricos, infraestructura urbana, para cualquier tipo de estructura, en todas las modalidades y escalas. D) Servicios de tecnología: Fabricar, importar, exportar, comercializar en todas sus formas máquinas, equipos, repuestos, accesorios y programas de computación para procesamiento y comunicación de datos e información analógica y digital. Prestar servicios de gerenciamiento y proveer sistemas tecnológicos que incluya tanto el soporte informático (software) como el equipamiento físico (hardware) de aplicación tanto para entidades públicas y/o privadas. E) Trabajos viales: Toda clase de mantenimiento, conservación y mejora, sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas quedando comprendidas las tareas de bacheo, sellado de juntas, cordón cuneta y todas aquellas como pintura, cartelería y jardinería. En aquellas actividades enumeradas precedentemente, en el que sea requisito necesario la contratación de profesionales y/o terceros especializados en la materia que se trate, la sociedad podrá contratar por sí o mediante terceros, a las personas físicas o jurídicas especializados en la tarea. La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, suscribiendo los aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este contrato." Firmado: Cintia Carolina Gerardi, Gerenta de Marmax S.R.L.

VALLE DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 6/11/2024 se resuelve la disolución art. 94 inc. 4 de Valle De Los Vientos S.A., inscripta DPPJ Mat. N° 99.363; legajo 173.153 y nombramiento del liquidador a Santiago Jorge Domínguez, argentino, fecha de nacimiento 26/5/1973, DNI 23.289.483, CUIT 20-23289483-1, constituyendo domicilio especial en calle Saavedra 39 1B, Bahía Blanca. La aceptación del cargo consta en el acta referenciada. Marianela Fuertes, Apoderada DNI 26.794.330.

KAIKOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 6/11/2024 se resuelve la disolución art. 94 inc. 4 de Kaikos S.A., inscripta DPPJ Mat. N° 98.900; legajo 170.962 y nombramiento del liquidador a Santiago Jorge Domínguez, argentino, fecha de nacimiento 26/5/1973, DNI 23.289.483, CUIT 20-23289483-1, constituyendo domicilio especial en calle Saavedra 39 1B, Bahía Blanca. La aceptación del cargo consta en el acta referenciada. Marianela Fuertes, Apoderada DNI 26.794.330.

MULTIESPACIO WOW S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Héctor Magdaleno, CUIT 20-25716063-8, domic. calle 4 N° 502, Mar del Plata; Director Suplente: Emilio Rubio Santos, CUIT 20-27240185-4, domic. Daprotis 6239, Mar del Plata. Héctor Magdaleno, Presidente.

BRISAS DEL PARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 6/11/2024 se resuelve la disolución art. 94 inc. 4 de Brisas del Paraíso S.A., inscripta DPPJ Mat. N° 97.818; legajo 170.569 y nombramiento del liquidador a Santiago Jorge Domínguez, argentino, fecha de nacimiento 26/5/1973, DNI 23.289.483, CUIT 20-23289483-1, constituyendo domicilio especial en calle Saavedra 39 1B, Bahía Blanca. La aceptación del cargo consta en el acta referenciada. Marianela Fuertes, Apoderada DNI 26.794.330.

MEDICINA AL INSTANTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 19/12/2024 se eligió por 3 ejercicios: Presidente: Paula Alejandra Oviedo con domicilio especial en Martín Rodríguez 571 de Boulogne, PBA, Director Suplente: Eduardo Ezequiel Amat con domicilio especial en Presidente Perón 1655, Moreno, PBA. Autorizada: Escribana Ana Palesa.

GRUPO NATCO INTL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 10 de fecha 13/01/2025, en la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., entre Nicolás Zeballos, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/07/1989, DNI 34.682.076, CUIT 20-34682076-5, con domicilio en calle 81 N°

69 de la ciudad y ptdo. de La Plata; Emmanuel Ramiro Gioia, argentino, soltero, nacido el 20/02/1985, DNI 31.301.775, CUIT 20-31301775-4, comerciante, con domicilio en calle 116 bis N° 2785 de la ciudad y ptdo. de La Plata; Facundo Nicolás Lamnek, argentino, soltero, nacido el 31/03/1988, DNI 33.677.410, CUIT 20-33677410-2, comerciante, con domicilio en calle 87 N° 101 de la ciudad y ptdo. de La Plata. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: \$30.000.000 dividido en trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos 100 (\$100) valor nominal cada una. Suscripción: Zeballos Nicolás, suscribe cien mil acciones por valor de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) e integra el 25 % en dinero efectivo por la suma de pesos \$2.500.000, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años; El Sr. Gioia Emmanuel Ramiro, suscribe cien mil acciones por valor de \$10.000.000, e integra en este acto el 25 % en dinero efectivo por la suma de \$2.500.000, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor de dos años; El Sr. Lamnek, Facundo Nicolás, suscribe cien mil acciones, por valor de \$10.000.000 e integra en este acto el 25 % en dinero efectivo por la suma de \$2.500.000, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor de dos años. Comerciales: Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de materiales, componentes y accesorios para la industria de la construcción en gral. Servicios: Decoración de interior y exterior, alquiler de estructuras y demás servicios relacionados con la construcción. Consultora: Prestar e intercambiar servicios de asesoramiento, planificación, evaluación, etc. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en gral. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La administración de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual número de suplentes. Administración: Presidente: Lamnek Facundo Nicolás. Director Suplente: Zeballos Nicolás. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dom. Legal: Avda 19 N° 718 piso 3, dpto. A de la ciudad y ptdo. de La Plata. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art.55 de la mencionada Ley. Carlos José Martínez. C.P.N.

HUECUVU MAPU FIDUCIARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica Edicto publicado en el Boletín Oficial N° 29.980, de fecha 5/12/2024, de constitución de "Huecuvu Mapu Fiduciaria S.R.L.", dejando constancia que la fecha de cierre de ejercicio de la sociedad es el 31 de julio de cada año y que el domicilio del socio Hernán Ignacio Albisu, DNI 28.777.393, es en calle 8 N° 1783, ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As. María Eugenia Girbal Tª LI Fª 391 CALP, Autorizada por instrumento privado del 23/11/2024.

ERVACOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 6/8/24. Ernesto Valentín Córdoba, DNI 7117456, renuncia al cargo de Gerente, se acepta y permaneciendo Cristian Abel Cordoba y Monica Elena Córdoba. Soledad Sanguinetti, Abogada. T2 F402 CAMGR.

PATAGONIA VIANDAS Y CATERING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 26/11/24 Página 122 donde dice "Ruz" debe decir "Ruiz". Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. STOCCO, DAMIÁN CLAUDIO (CUIT 20-31061718-1) con domicilio real en Quirno Costa N° 1074, san Justo, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-25369782-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-25369782-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 3 de julio de 2024 en el Peaje de Hudson km 30 en el partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4519; Que por dicha acta se imputó al Sr. Stocco, Damián Claudio (CUIT 20-31061718-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KVO371 interno 67, se realizaba un servicio desde Laferrere con destino final La Plata, transportando treinta y ocho (38) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde se alega que se encuentra claramente eximido de la sanción que se intenta endilgar y para explicar porque afirma eso, hare una reseña normativa, por Decreto N° 3622/87 se otorgó autorización al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la actual Subsecretaría de Transporte, para efectuar convenios con las diferentes Municipalidades, en pos de agilizar y optimizar el proceso de control, fiscalización y habilitación del servicio de autotransporte de escolares que se desarrolle dentro de los límites de cada partido, con ajuste a la norma que a tal efecto dicte la mencionada subsecretaría; que en dicho marco, con fecha 6 de julio de 1987 se dicta la Disposición N° 1727/87, conforme los términos del Decreto N° 3622/87, la potestad otorgada a las Municipalidades respecto a los servicios de transporte escolar que se desarrollen dentro de los límites del partido comprende la facultad de habilitarlos, fiscalizarlos y aplicar sanciones. En tanto que, para los servicios de Transporte Escolar de carácter intercomunal, los Entes municipales sólo tendrán la potestad de verificación de infracciones y de confección de actas, que luego deberán remitir a la actual Subsecretaría de Transporte; por el art. 3 de la Resolución N° 37/17 se estableció que, a partir del 31 de agosto de 2017, quedarían sin efectos la totalidad de los convenios suscriptos oportunamente con los Municipios de la provincia de Buenos Aires invitándose a dichos municipios a suscribir el nuevo modelo de convenio que elabore esta Autoridad de Aplicación, el que fuere finalmente aprobado por Resoluciones N° 29/17

y N° 33/17, mediante el dictado de la resolución 37/17, se estableció un nuevo marco normativo, previendo la habilitación del servicio de Transporte Escolar, a través de la subsecretaría de Transportes o de los Municipios, según se trate de servicios intercomunales o comunales respectivamente. Para ello establece la celebración de un nuevo convenio, finalmente y habiendo vencido el plazo de prórroga de 5 meses, dispuesto por la resolución en análisis. Llegamos a Resolución N° 122-SSTRANSPMIYSPGP-18, que aprueba el nuevo convenio para la Habilitación, fiscalización y control de transportes escolares e invitando a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a suscribir el nuevo modelo de convenio con la Subsecretaría de Transporte, el 12/06/19 el municipio de La Matanza suscribió el convenio de habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar, por lo que multar según el Acta dejaría en letra muerta lo establecido por la distancia máxima permitida a recorrer 200 km, el viaje se efectuó en el Municipio de La Matanza con vehículos habilitados a La Plata que existe menos de los 200 km de acuerdo a la Res. 122/18, adjuntando copias de la habilitación municipal, Res. 191/19, convenio para la Habilitación N° IF-2019-16418621-DCTMIYSPGP y copia del DNI, por lo que solicita se deje sin efecto el acta y se de nulidad a la falta y al acta; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección Provincial de Coordinación que informe si como se alega en dicho descargo, estaba en vigencia en el momento de sucedidas las actuaciones el convenio entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de La Matanza, y si el vehículo Dominio KVO371 estaba habilitado por dicho convenio a realizar el servicio imputado, por lo que comunica que en ese marco, se destaca que por Resolución N° 191/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte (actual Ministerio de Transporte) el referido convenio se encuentra vigente en todos sus términos hasta el 9 de septiembre de 2024, inclusive. Por otra parte, respecto a si se encontraba autorizado a realizar el servicio, de acuerdo a los términos de la Resolución 122/18 y el convenio rubricado, en conformidad con lo expuesto en el descargo obrante a Orden N° 6, sin embargo, se sugiere que, ante la realización de viajes especiales, se requiera la documentación estipulada en el artículo 3° de dicho acto administrativo: "...Artículo 3°. Viajes especiales. Los servicios de autotransporte de escolares de carácter comunal podrán realizar viajes interurbanos hasta los 200 km originados en una necesidad transportativa producto de la enseñanza Para ello deberán previamente acreditarse los siguientes requisitos: a) Que la necesidad mencionada emane y sea certificada por los establecimientos educativos, para los cuales el permisionario transporte los educandos, indicándose el motivo y destino del viaje. b) Acompañarán al contingente un (1) adulto cada diez (10) educandos, respetando la capacidad de transporte de la unidad. c) Listado de alumnos que efectuarán el viaje especial, con indicación de nombre, apellido y DNI d) Al momento de realizar el viaje autorizado por el presente artículo, el transportista deberá ir munido de la certificación prevista en el inc. a) y c). En el supuesto de que el recorrido supere la cantidad de kilómetros establecidos será necesaria la obtención de una licencia especial de categoría Excursión Clase A otorgada por la Subsecretaría de Transporte, según las prescripciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros N° 16378/57, su Decreto reglamentario N° 6864/58 y normas concordantes..." Que analizada la defensa interpuesta y atento lo expuesto en el informe la Dirección Provincial de Coordinación, no se observa en el caso ningún otro elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Stocco, Damián Claudio (CUIT 20-31061718-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2024-2139-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROBERTO ALEJANDRO ROJAS S.R.L. (CUIT 30-71448954-9) con domicilio real en Montes de Oca n° 430 piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-28365477-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-28365477-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 7 de agosto de 2024 en el peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2085; Que por dicha acta se imputó a la empresa Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT 30-71448954-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA195ST se realizaba un servicio desde Luján hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en

consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT 30-71448954-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2244-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LACUS VIAJES S.R.L. (CUIT N° 33-71616681-9) con domicilio real en Avda Mitre N° 1233, Berazategui, pcia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05465869-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465869-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de febrero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4396; Que por Disposición N° DISPO-2024-834-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 24 de julio de 2023 se sancionó a la firma Lacus Viajes S.R.L. (CUIT N° 33-71616681-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JPE380 interno 2110, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Bernardo del Tuyú transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 71431, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545); Que, se ha evidenciado que a pesar de que el vehículo Dominio JPE380 interno 2110 pertenece a Lacus Viajes S.R.L., se cometió un error formal en el Acta de Comprobación al mencionar a la empresa imputada, en donde figura: "...Carlos Sansot Viajes S.R.L. (CUIT 30-71172369-9)"..., cuando lo que corresponde es: "...Lacus Viajes S.R.L. (CUIT N° 33-71616681-9)"...; Que por tanto se presupone que la empresa Lacus Viajes S.R.L. no fue correctamente notificada de la imputación por el acta correspondiente, por lo que no se vería garantizado el derecho de defensa de la empresa; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la Disposición DISPO-2024-834-DPFTMTRAGP; e imputar a la empresa Lacus Viajes S.R.L. (CUIT N° 33-71616681-9) por el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por realizar tráficos no autorizados); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° DISPO-2024-834-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 24 de julio de 2023 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Lacus Viajes S.R.L. (CUIT N° 33-71616681-9) (Habilitación CNRT N° 71431) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2112-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GIORDANO, FEDERICO NADIR (CUIT N° 20-35612109-1) con domicilio real en 60 N° 2325 2° A e/141 y 142, Los Hornos, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05463381-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de junio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05463381-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las

presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1639; Que por dicha acta se imputó al señor Giordano, Federico Nadir (CUIT N° 20-35612109-1) (Licencia EB-1376) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio IEN585 interno 2085, realizaba un servicio desde La Plata hasta Santa Teresita transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; que conforme surge del sistema de multas de la subsecretaría de transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Giordano, Federico Nadir (CUIT N° 20-35612109-1) (Licencia EB 1376) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1614-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO LOMAS S.A. (C.U.I.T. 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483, Barrio 9 de Abril, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-12797010-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-12797010-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2024-13175615-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: "...Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo cumplido la empresa con la mencionada obligación, es que se remiten las presentes actuaciones..." Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la firma Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, por la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1887-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Oscar Anello, Director.

ene. 23 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA J M EZEIZA S.R.L. (C.U.I.T. 30-69305982-4) con domicilio real en Nestor Kirchner N° 10720, Carlos Spegazzini, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-02911208-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-02911208-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando: Que las presentes actuaciones se originan se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre las empresas de transporte público, realizado en la calle Pte. N. Kirchner N° 10720 de la localidad de Spegazzini del partido de Ezeiza el día 20 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 18; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa J. M. Ezeiza S.R.L. (C.U.I.T. 30-69305982-4) (Línea 518) por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la unidad interno 255 dominio MRK454, no posee las cámaras de seguridad descriptas en el Decreto N° 342/18 y Res. 194/23; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación la Ley 14897, el Decreto 342/18 GPBA, Resolución-2018-1578-GDEBA-MSGP, Resolución-35/2021-SSTRANSPMIYSPGP y la Resolución 194/2023; Que, redundando en la aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte Del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa J M Ezeiza S.R.L. (C.U.I.T. 30-69305982-4) (Línea 518); por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho (\$76.498). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2059-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

ene. 23 v. ene. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a RAQUEL CECILIA ROTHERMEL, DNI 10.884.389, lo dispuesto mediante DISPO-2024-727-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-38691261-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Raquel Cecilia Rothermel, DNI 10.884.389, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Gisele Villanueva, Matrícula MO179, en la causa "Casin, Alejandra Marcela c/Rothermel, Raquel Cecilia s/Exclusión de Herencia". Expediente MO9623/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 03/07/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Raquel Cecilia Rothermel, DNI 10.884.389, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-38864836-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Raquel Cecilia Rothermel, DNI 10.884.389, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la

fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Raquel Cecilia Rothermel, DNI 10.884.389, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Raquel Cecilia Rothermel, DNI 10.884.389, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Raquel Cecilia Rothermel, DNI 10.884.389, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.”

Lucía Vazquez, Directora.

ene. 24 v. ene. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2, 4

Partido de Quilmes, Partido de Florencio Varela y Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4, partido de Quilmes, del partido de Florencio Varela y partido de Berazategui, a cargo de los Escribanos, Marcela Rodríguez, Mittica Gustavo Emanuel, Rosselli Claudio; Zito Fontan Otilia, Manuel Aguilera, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes, de Florencio Varela y Berazategui, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear N° 454 (Otilia Zito Fontan) H. Primo N° 137 (Rosselli Claudio).

2147-86-1-107/2023	VILLALBA MARCOS AGUSTIN Y VILLALBA ANTONELLA AGUSTINA	DI FILIPPO Y MARIANI DELIA, DI FILIPPO CAROLINA, DI FILIPPO MARIA ELENA	2-O-49-14
2147-86-1-108/2023	SUAREZ VANESA GUILLERMINA	DI FILIPPO Y MARIANI DELIA, DI FILIPPO CAROLINA, DI FILIPPO MARIA ELENA	2-O-49-14
2147-86-1-33/2022	SIGNORI ADRIAN DANIEL	COLUCCI PASCUAL	8-J-25-31
2147-86-1-75/2018	CERRIZUELA SERVANDA GEORGINA	AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA	8-H-37-23
2147-86-1-1/2021	MIGLIACCIO JUAN BAUTISTA	IACONO ARTURO	4-H-30-25
2147-86-1-1/2021	MIGLIACCIO JUAN BAUTISTA	AMMAZZINI EZIO	4-H-30-26
2147-86-1-20/2024	DIAS NAHUEL DEL VALLE Y ARTOLA NOELIA JUHANNA	FRANCEVICH MERCEDES NANCY	3-O-24-23
2147-86-1-40/2024	LEAL NORMANDO HECTOR	ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO	3-N-77-23
2147-86-2-02/2024	KADLEC LIDIA ANA	DINOVITZER MIGUEL	8-E-39-25
2147-86-2-03/2024	OLMEDO ALEJANDRA MYRIAN	BOCANERA OSCAR ALFREDO Y ALVEZ O ALVES ANA MARIA	5-H-68B-21
2147-86-2-04/2024	SOSA MIRTA DOLORES	GONZALEZ FERNANDO Y HERNANDEZ DE GONZALEZ OLGA	8-K-42-8
2147-86-2-05/2024	BERGARA OSVALDO RUBEN	VIEYTES LEOPOLDO MARIO	2-J-32-23
2147-86-2-06/2024	MAIDANA OSCAR NICODEMUS	ALVAREZ ADRIAN ALBERTO Y TOBEÑA CONCEPCION DORA	2-K-32-2
2147-86-2-07/2024	DOMINGUEZ LUIS HERNAN	CORSALINI CORA INES	5-H-69B-12
2147-86-2-08/2024	RODRIGUEZ SILVIA MONICA	MILANO JOSE	1-F-22A-17
2147-86-2-09/2024	MOREL FRANCISCO	VALENZUELA EDUARDO DARIO	8-J-15-3
2147-86-2-10/2024	BENITEZ MARIA TERESA	FERRARI HERNAN JORGE	8-F-71-7

2147-86-2-11/2024	SAID YAMILA REINA	KONDRATZKY JOSE Y FERRARI AMALIA LEONOR	3-J-52-13
2147-86-4-16/2024	VIANO CLAUDIO OSCAR	MUTUAL INTERNA DEL PERSONAL DEL CEMENTERIO DE QUILMES Y VECINOS	1-O-10-15
2147-86-4-21/2014	De BRITO de VALE NELIDA BEATRIZ	FIDALGO JOSE MARIA	3-C-50-15
2147-86-1-17/2021	OTRANTO MAXIMILIANO GABRIEL.	PAEZ CARMEN, PAEZ JULIA, PAEZ MARGARITA PRUDENCIA, PAEZ BAUTISTA.	8-L-85-23-26 y 27
2147-86-4-22/2024	CORTI LYDIA	MARCOS BERNARDINO	8-K-33-23

Otilia del C. Zito Fontan, Notaria.

ene. 27 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SECRETARÍA DE AMBIENTE

POR 3 DÍAS - Subasta Pública N° 1/2025 - La Municipalidad de Ayacucho, mediante Decreto N° 3358/2024, Ordenanza 6009//2024, Decreto 3169/2024, Expediente N° 4815/2024, hace saber que el Martillero Sferra Carlos Alberto (F° 130, T° III, Coleg. 884) CDD, CUIT 23-22768778-9, con domicilio legal en calle Almafuerde N° 655, Ayacucho. Rematará el SÁBADO 15 de FEBRERO del 2025, a las 11 hs., en la intersección de las calles A. del Valle y Güemes, de esta ciudad de Ayacucho. Un (1) inmueble Terreno de 903 mts2 y 93015 mts2 de construcción; designados catastralmente: Lote 1; Circ. I, Secc. A, Mza. 10, Parcela 12, Part. 2656. Superficie 903 mts2. Base \$35.000.000,00.- Señá 30 %. Honorarios Martillero 3 % parte compradora, más Imposte Ingr. Brutos y 2,5 % parte vendedora. Sellado Ley 1,2 %. Saldo dentro de los 30 días, conjuntamente con la firma de la Escritura traslativa de dominio y entrega de posesión. Gastos totales escritura a cargo del comprador. Día para revisar el inmueble, viernes 14 de febrero 2025, de 16 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se prohíbe la compra en comisión y cesión de boleto. Para informes dirigirse al martillero en Almafuerde N° 655. Tel 2494-009785. payadorsferra@hotmail.com.

Hernan Naveyra, Jefe de Gabinete; **Emilio Cordonnier**, Intendente Municipal.

ene. 27 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a DALUICIS, CESAR OSMAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Márquez N° 990 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: C, Chacra: 229, Manzana: 229A, Parcela: 9, Partida: 7279, Matrícula: 11574, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-86281-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

ene. 27 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Núñez de Arce 553, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 33, Parcela 26 Partida inmobiliaria 97132, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 530 del año 1953 a nombre de Don JUAN CARLOS GUERRA, casado en primeras nupcias Doña Rosa Sarzi.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1009 de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 15 Partida inmobiliaria 063-183492, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 1017, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 6 Partida inmobiliaria 063-183483, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción

administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2203, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 8 Partida inmobiliaria 063-183485, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 1074, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 5 Partida inmobiliaria 063-183482, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 2201 de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 7 Partida inmobiliaria 063-183484, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 91495 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Martín Rodríguez 2526, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 165, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-206347-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63085 a nombre de BERRI JOSÉ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monte 600, de la localidad de Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 93, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-121258-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69312 a nombre de LAURIA VICENTE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Sastre 805, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 103 B, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-0157763-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2013 del año 1969 a nombre de CARLOS TAPICER.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

MPOR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 1070, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 99, Parcela 4 Partida inmobiliaria 063-183481, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 1866 del año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 27 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-86411/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49Q2, Parcela 9, pda. 35776

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-90640/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49D1, Parcela 20, pda. 64270

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83066/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49Y, Parcela 2, pda 65720.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82419/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Chacra 63, Parcela 10 pda 100-27356

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82217/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55G2, Parcela 18, pda 66100

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83102/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 55, Manzana 55 D 1, Parcela 14, pda 66041

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74835/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49K2, Parcela 12, pda 35716

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. E- Qta. 156 - Mza. 156 b - Parc. 24 a (a prescribir parcela 24b), de Ranchos, partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Parc. 24 Matrícula 5974 (43) y Parc. 25 Matrícula 5975 (43), a nombre de los Sres. ELICHABE y GONZALEZ, BERNARDO; ELICHABE y GONZALEZ, DOLORES; ELICHABE y GONZALEZ, PILAR; ELICHABE y GONZALEZ, IGNACIO; ELICHABE y GONZALEZ, JUAN RAMON; ELICHABE y GONZALEZ, MANUELA; ELICHABE y GONZALEZ, JOSE; ELICHABE y GONZALEZ, JUSTO; ELICHABE y GONZALEZ, CELEDONIO.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

ene. 28 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lafontaine 1890, de la localidad Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 16B, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-156668-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 32845 a nombre de CHAMORRO JORGE OMAR, GARCÍA ESCOBAR DE CHAMORRO LUISA GLADY y SALVI GUSTAVO JAVIER.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Charcas 475, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 421, Parcela 2 Partida inmobiliaria 063-157503-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 77352 a nombre de I.M.R.A. S.A. y GOMEZ RICARDO JORGE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José Neglia 620, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 301, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-133423-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 96821 a nombre de KRAFT Y WESTERMAYER y NEKYHA BASILIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pereyra Lucena 1620, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción I, Sección B, Manzana 50, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-144336-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2431 año 1962 a nombre de COSTA ADOLFO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lope de Vega 1876, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 175, Parcela 4 Partida inmobiliaria 063-064811-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2326 del año 1977 a nombre de CASAGRANDE HORACIO VICTORINO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pío Baroja 1200, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 93, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-158653-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37330 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 36, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 108, Parcela 28 Partida inmobiliaria 063-131356-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle O'Higgins 2878, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 84, Parcela 3 Partida inmobiliaria 063-020222-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 369 del año 1918 a nombre de JESÚS GUTIERREZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 352, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 136, Parcela 8 Partida inmobiliaria 063-080942-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69372 a nombre de CICCARELLI Y ROMAY.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Moctezuma 85, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 477, Parcela 5 Partida inmobiliaria 063-175411-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 261 del año 1965 a nombre de FELIPE SEGUNDO RESTANO, MARAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y CASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 921, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 139, Parcela 15 Partida inmobiliaria 063-183938-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 del año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernando Alfredo Luis.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Falucho 659, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 28 Partida inmobiliaria 063-159776-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 58258 a nombre de MAISTERRA Y LASA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Recondo 397, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 13, Parcela 26 Partida inmobiliaria 063-082650-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1648 del año 1963 a nombre de MANUELA PIÑÓN DE COTS.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Fernando Luis.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 585, de la localidad de Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 79, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-121517-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 454 año 1926 a nombre de MARIA DELFINO DE IZETTA, JUAN JOSE ALFREDO HORACIO MANUEL, MARIA AIDAY MARIA IRENE.

Gabriel Alejandro Giuriddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 1821, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 52, Parcela 16 Partida inmobiliaria 063-032479-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 64279 a nombre de POSE MARÍA ESTRELLA.

Gabriel Alejandro Giuriddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 2775, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 44, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-028862-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1213 año 1973 a nombre de RUBEN ANIBAL SERIO.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Belén 1806, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 149, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-063235-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 61472 a nombre de TARNOFKY DAVID.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guamini 1961, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 44, Parcela 32, Partida inmobiliaria 063-084507-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1017 año 1933 a nombre de NECOL, ARCCENA Y RECONDO.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Hornero 4422, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 408, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-141796-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3451 año 1978 a nombre de RAÚL ZARATE y LUISA DEL VALLE ORILLO.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 28 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Los Paraísos 796, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 242, Parcela 17 Partida inmobiliaria 063-150571-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89160 a nombre de PAOLUCCI JUAN ALFREDO.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 28 v. ene. 30

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA, BANCO SUPERVIELLE Y GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A y/o Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 21/02/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de febrero de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Diaz Coello Lilibeth Maria; Renault Logan 1.6 8V Pack II c/ABCP+ABS/2013; MTE592; Base \$6.700.000 - Da Silva Gilda Thalia; Chevrolet Cruze 1.8 LT/2013; MRJ617; Base \$8.150.000 - Chamorro Joaquin Laureano Julio; Fiat Siena Fire 4P 1.4MPI 8V HP BZ/2010; IWY153; Base \$4.950.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de febrero de de 9 a 16 hs.: Perlo Kevin Norberto Leonel; Corven Triax 250/2024; A215JZP; Base \$2.300.000 - Romero Samudio Emanuel; Bajaj Rouser 200/2024; A224FEJ; Base \$2.700.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de febrero de 9 a 16 hs.: Tome Juan Carlos; Fiat Cronos Precision 1.8 MT/2021; AF046RN; Base \$10.050.000 - Villalba Cristina Del Valle; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2015; PKA615; Base \$5.800.000 - Torres Gaston Cirilo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2020; AE144QC; Base \$9.850.000 - Gonzalez Ariel Armando; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC397NY; Base \$6.050.000 - Morales Graciela Mabel; Fiat Argo Drive 1.3/2020; AE310HL; Base \$9.400.000 - Avalos Santiago Alejandro; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE913YV; Base \$9.950.000 - Arguello Roberto Edgardo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB989QW; Base \$6.100.000 - gandara marcela beatriz; fiat palio (326) attractive 5P 1.4 8V/2015; PEI188; Base \$5.900.000 - Clasen Matos Tamara Belen; Fiat Mobi 1.0 8V WAY/2017; AB902IW; Base \$7.900.000 - Peralta Rafael Rodolfo; Fiat Mobi 1.0 8V Easy/2018; AC617CN; Base \$8.150.000 - Machado Maria Esther; Fiat Toro Freedom 2.0 16V 4X2/2017; AB933JR; Base \$15.250.000 - Reina Alfredo Domingo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB604NT; Base \$6.200.000 - Gramajo Ana Magdalena; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB838HY; Base \$6.000.000 - Ledesma Ivan Exequiel; Fiat Toro Freedom 1.8 16V 4X2 AT6/2020; AE295IU; Base \$17.100.000 - Vergara Ampuero Cristian Alejandro; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AC018WF; Base \$6.150.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/01/2025.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
